

## LA ORGANIZACION DIOCESANA DE LA IGLESIA

En este capítulo intentaremos en la sección I dar el contexto romano e ibérico de los siglos XVI y XVII. En la sección II abordaremos la cuestión de los obispados de Indias, como la institución estructural central de la Iglesia. La Iglesia de la que hablamos en este capítulo no es sólo el cuerpo místico. La Iglesia de la que trataremos es la Iglesia *institucional*, ya que sin negar la vigencia subjetiva de la influencia de Dios en cada hombre, sea o no de la Iglesia, nos ocuparemos aquí de la estructura eclesiástica diocesana, que objetivamente puede descubrirse en la historia. La recepción original y creativa del evangelio por parte del «pueblo cristiano» (parte esencial de la Iglesia y del cual los obispos son parte), las clases oprimidas en la cristiandad será objeto preferencial del capítulo octavo.

### I. CONTEXTO METROPOLITANO

Como hemos dicho, en esta sección no nos ocuparemos de las potencias centrales del capitalismo, ni de la historia europea en su conjunto, cuestión que se expondrá en el capítulo décimo, de la segunda parte. Sólo expondremos algunas cuestiones relevantes de la iglesia romana, y de las iglesias en España y Portugal, para entender mejor la organización de la Iglesia en nuestro continente<sup>1</sup>.

#### 1. *La situación romana*

Del siglo XV al XVII el romano pontífice y la curia romana realizaron una larga trayectoria con políticas diversas, y diferentes logros, que deseamos descubrir en sus grandes líneas.

##### a) *La reforma católica antes de Trento*

A partir de una clara *opción por los pobres* se extendió en Italia, principalmente entre las hermandades de laicos, una profunda renovación de la vida

1. Véase la bibliografía sobre la Iglesia universal citada en capítulos anteriores. Además considérese, L. Cristiani, *L'eglise a l'époque du concile de Trente*, en Fliche-Martin, *Histoire de l'église* XXVII, 1948; H. Tuchle-C. Bouman, *Reforma y contrarreforma*, en *Nueva historia de la Iglesia III*, 1966; R. García Villoslada-B. Llorca, *Historia de la Iglesia católica III*, 1960, 738 s; sobre España véase en Fliche-Martin, *o. c.* XVII, 194H, 423 s; y la *Historia de la Iglesia en España III/1 y 2*, Madrid 1980.

cristiana<sup>2</sup>. Estas asociaciones laicales, como la de Bolonia fundada en 1443 (hermandad de Santo Domingo), o la de Florencia, que comienza sus trabajos en 1442 (cooperación de San Antonio), o aun la de Bérgamo, que San Bernardino de Feltre organizó en 1494 (Escuela del Divino Amor), se obligan a cuidar los enfermos, a los marginales de las ciudades, a los huérfanos, a los ancianos. El laico Ettore Vernazza (que muere en 1524), bajo el influjo de santa Catalina de Génova, junto a una disciplina ascética estricta, se ocupaba del servicio de los enfermos. El Oratorio del divino amor tenía por finalidad, además de una vida espiritual estricta, la visita de los enfermos incurables en Milán. En Brescia Bartolomé Stella fundaba en 1521 un hospital igualmente para incurables. Todo esto por nombrar algunos ejemplos más conocidos.

Por su parte Paolo Giustiniani (1476-1528), que partió de Venecia con un grupo de estudiantes conocidos en la universidad de Padua en 1505, después de una peregrinación a Tierra santa, se retiró a la vida del desierto. Desde allí escribió un memorial al concilio de Letrán sobre la necesidad de la reforma en la Iglesia. Contarini no entró al monasterio de Giustiniani pero permaneció entre los que recibieron su influencia.

Por otra parte, aparecieron nuevas órdenes religiosas, tales como la de los teatinos que se inspiró en el Oratorio romano, fundada por san Cayetano de Thiene (muere en 1547) y Juan Pedro Carafa, sobrino del cardenal Oliviero Carafa, y que será posteriormente el papa Pablo IV (1555-1559). Esta orden dio excelentes obispos a la iglesia italiana. Por su parte Antonio Zaccaria (muere en 1537), funda una orden para misiones populares, mientras que, Jerónimo Emiliani organiza una congregación para la educación de los huérfanos, para el cuidado de los pobres. Angela Merici, de Desenzano, se dedica con sus compañeras al cuidado de los muchachos abandonados.

Las órdenes mendicantes volvieron al cumplimiento de sus carismas originales en el caso de las ramas de estricta observancia. La abolición de la propiedad privada, el restablecimiento de la vida en común. Tanto los dominicos, influenciados en parte por la reforma española, y los franciscanos, igualmente, dieron ejemplo. Así nacieron los capuchinos con trabajo manual, con austero vestido, con cuidado de enfermos y pobres.

De manera especial debe recordarse, al mismo tiempo, la reforma del episcopado, en torno al concilio de Letrán.

### 1) *La Iglesia en el siglo de la reforma*

«La reforma católica del siglo XVI -dice Jedin- indica un retorno de la Iglesia al ideal de la vida cristiana por la renovación interior. En ningún otro aspecto se manifiesta más netamente que en la renovación y nueva concepción del ideal de obispo. Los decretos del concilio de Trento se nutren de esta tradición»<sup>3</sup>.

Como con el Cluny y con la reforma de Gregorio VII, con respecto al papado, así los obispos europeos, a partir de los concilios del siglo XIV comenzaron a sentir la necesidad de la Reforma.

2. Cf. especialmente H. Jedin, *Manual de historia de la iglesia* V, Barcelona 1972, 596 s, Para España: L. F. de Retana, *Cisneros y su siglo*, Madrid 1929; Beltrán de Heredia, *Historia de la Reforma de la Provincia de España, 1450-1550*, Roma 1936; M. Bataillon, *Erasmus y España*, México 1950.

3. Cf. H. Jedin, *Das Bischofideal der katholischen Reformation*, Bruges 1953.

La antigüedad había legado la *Regula pastoralis* de Gregorio Magno<sup>4</sup>, el *Liber de officiis* de Ambrosio, el *De sacerdotio* de Juan Crisóstomo, la *Apología* de Gregorio Nacianceno, los escritos de Cipriano. Agustín, León Magno, los capadocios; todos eran muy leídos desde el descubrimiento de la Imprenta, y fueron creando el ideal de obispo entregado únicamente a la *cura animarum*.

En Francia fue el canciller de París, Gerson, quien en el concilio de Reims de 1408 recordaba que el obispo es «el buen pastor que da la vida por las ovejas»<sup>5</sup>. Exige, en primer lugar, que el obispo predique la palabra de Dios (obligación por excelencia del episcopado, y que será tan tenida en cuenta en Hispanoamérica). En segundo lugar, debe imponerse una vida austera, dejando la buena mesa y la vida palaciega:

En lugar de oprimir al pueblo, el obispo debe protegerle contra los propietarios injustos y crueles, y vigilar que no se arrebate a los hombres la parte de los tributos eclesiásticos que les es debido, según la enseñanza de los Padres<sup>6</sup>.

Gerson insiste todavía en la necesidad de la visita y la celebración de sínodos<sup>7</sup>.

En Alemania, un Dionisio el Cartujo, que acompañó a Nicolás de Cusa en su viaje por Germania, comienza la reforma de la Iglesia con su obra *De vita et regimine praesulum*<sup>8</sup>.

La obra quedó, sin embargo, sin lectores ni seguidores.

Aislados y como excepción, un Laurencio Justiniano, primer patriarca de Venecia (1451-1456), escribía *De institutione et regimine prelatorum*<sup>9</sup>, que muestra casi exclusivamente la necesidad de una eminente vida de oración y contemplación en el obispo, olvidando un tanto su labor pastoral. Un san Antonio, en su *Summa theologiae moralis* (1440-1454)<sup>10</sup> siendo obispo de Florencia, indica los deberes del prelado ideal: examen de los candidatos al sacerdocio, la visita de su jurisdicción, etc. Sin embargo, su acción misma en la importante sede italiana sobrepasó en mucho lo que exponía en el tratado teóricamente<sup>11</sup>.

Pero fue en España donde la reforma, como hemos visto más arriba, pasó en primer lugar de la teoría a los hechos<sup>12</sup>. Alfonso Carrillo de Acuña (1410-1482) y Pedro González de Mendoza (1428-1495), que fueron arzobispos de Toledo, marcan una nueva época. Será un Hernando de Talavera (nacido en 1428 y primer arzobispo de Granada en 1493-1507), un Diego de Deza (1443-1523) arzobispo de Sevilla, los que indican ya el nuevo tipo de obispo reformado<sup>13</sup>. En verdad, el gran precursor de la Reforma europea fue Fran-

4. Tuvo once ediciones en el siglo XVI; el *De officiis* de san Ambrosio desde 1500, 8 ediciones. Entre otras habría que agregar de san Bernardo, *De moribus et officiis episcoporum* (PL. 182, col. 809-834).

5. *Sermo factus in concilio Remense*; Gerson, *Opera omnia* (Dupin) II, Anvers 1708, 542-558.

6. Jedin-Broutin, *L'évêque dans la tradition pastorale du XVIe. siècle*, Bruges 1953, 16.

7. E. Van Stenberghen, *Un programme d'action épiscopale au début du XVIe. siècle*: Revue de Sciences Religieuses XIX (1939) 24-27.

8. Dionisio, *Opera omnia* XXXVII. Tournai 1909, 9-57.

9. *Opera omnia*, Venecia 1606, 364-401.

10. Venecia 1571.

11. Cf. R. Marçay, *Saint Antonin*, Tours 1914.

12. H. Jedin, *o. c.* sobre el obispo.

13. Véase el próximo capítulo de esta obra sobre concilios y sínodos hispanoamericanos.

cisco Jiménez de Cisneros (nacido en 1436, siendo arzobispo de Toledo en 1495-1517)<sup>14</sup>.

Años después podía decir Carlos Borromeo: «El clero de España es el nervio de la cristiandad»<sup>15</sup>.

Francia contó con el obispo de Marsella, Claude de Seyssel (1511-1517) y después arzobispo de Turín (1517-1520), que escribió el *Tractatus de triplici statu viatoris*, verdadera obra de teología y moral episcopal<sup>16</sup>.

En Italia un Gaspard Contarini, laico, escribió una obra que tuvo gran influencia en su tiempo: *De officio episcopi* en 1514<sup>17</sup>. Un ejemplar obispo italiano fue Matteo Giberti, que residió en su diócesis de Verona desde 1527 hasta 1543 fecha de su muerte. «El obispo de Verona fue el primer gran pastor de almas de los tiempos nuevos, su obra fue el modelo de la reforma tridentina»<sup>18</sup>.

## 2) La Teología de la reforma católica en el siglo XVI

Para presentar antes los frutos que las causas, veamos lo que nos dice fray Juan del Valle, obispo de Nueva Galicia, Guadalajara (México), en su carta del 16 de enero de 1609:

Entre las obligaciones de los obispos son las mayores el predicar con exemplo de vida y doctrina evangélica, el visitar su obispado y dar limosna, que esto es ser pastor, dar pasto a las almas y cuerpo, según cada oveja tuviera necesidad. Para esto importa mucho que el pastor conozca sus ovejas y en estas partes de las Indias más que en ninguna cristiandad... y de las causas que ayuda a estorbar el conservarse los naturales en la santa fe, y aun los españoles que acá viven y nacen, que la anchura y libertad de la tierra los muda y relaxa mucho...<sup>19</sup>.

¿Cuáles eran las raíces de tales ideales?<sup>20</sup>

Como hemos visto, debemos remontarnos a la Iglesia primitiva, a los padres, y a las obras y ejemplos de algunos obispos renacentistas. Veamos ahora otros autores.

La figura de Erasmo se agiganta a medida que se la va estudiando<sup>21</sup>. El reformador de Rotterdam se caracterizó por su crítica mordaz. Sus viajes por toda Europa le habían permitido contemplar la realidad de los obispos de los Países Bajos, Francia, Inglaterra, Alemania e Italia<sup>22</sup>. Pero igualmente sabrá expresar los aspectos positivos de una teología del episcopado<sup>23</sup>.

Según el ideal erasmiano de la *sublimitas evangelica*<sup>24</sup> el primer deber del obispo es la predicación de la palabra de Dios<sup>15</sup>.

14. Para España véase: T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español*, Madrid 1960; C. F. Hefele, *Le cardinal Ximenes et les affaires religieuses en Espagne*, Tournai 1856.

15. Carta del 18 de agosto de 1565.

16. Publicado en Turín 1520.

17. Conoció a Lutero en Worm en 1525.

18. Jedin-Broutin. *o. c.*, 45.

19. *AGI*, Guadalajara 56.

20. Cf. I. Tellechea Idígoras, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Roma 1963.

21. *Ibid.*, 19-44.

22. Aún critica la riqueza de los obispos de España, aunque de oídas (*De rat. conoc.* V. p. 807).

23. *Enchiridion militis christiani*, cap. 8; vol. V. p. 49.

24. Cf. *Enarrat. in Ps.* 38 V. p. 422.

25. Cf. *Ibid.* I V, p. 188.

Erasmus no aporta a la teología de la reforma elementos nuevos, sino sólo su crítica aguda hace avanzar la historia por la vía de la reacción, como los profetas<sup>26</sup>.

Ideal de autenticidad y de retorno a las fuentes escriturísticas y de los padres de la Iglesia. «Non populus propter episcopos, sed episcopi populi causa sunt instituti»<sup>27</sup>.

En Italia cabe destacarse todavía a un Luis Beccadelli, de Boloña (1501-1572), que en la vida de su amigo Come Gherio, manifiesta el ideal humanista de todo prelado<sup>28</sup>. No debería olvidarse tampoco al cardenal Cayetano, que en 1517, en el comentario a la *Summa* de santo Tomás se mostraba partidario decidido de la residencia de los obispos en su sede<sup>29</sup>.

Para nuestro tema, aún mayor importancia que el general de los dominicos, que fue consultado más de una vez sobre cuestiones americanas (por ejemplo en el caso del casamiento cristiano de los indios polígamos), tiene el maestro salmanticense Francisco de Vitoria, que tanta influencia tuvo en las Indias (muchos de sus alumnos fueron profesores universitarios y obispos en América)<sup>30</sup>. El teólogo de *San Esteban* no escribió un tratado específico. Siguiendo a santo Tomás y Cayetano, expone la teoría del estado de perfección episcopal, y va analizando los deberes del obispo<sup>31</sup>.

La perfección como condición y como estado, la predicación como primera Obligación, el oficio de pastor de la grey cristiana como fin último de la ocupación propia y no sólo delegada<sup>32</sup>. Para el doctor salmanticense la residencia era esencial al ejercicio de la función episcopal, y en esto ni el papa tenía derecho a eximir a los obispos<sup>33</sup>. «Vitoria atacó con todo el peso de su autoridad el absentismo, la pluralidad de beneficios, la ignorancia y el lujo de los obispos, los peligros de cierto funcionarismo en el ejercicio pastoral y hasta parece percibirse en él cierto disgusto respecto a la imposición global del problema económico o financiero de la Iglesia, a causa, sin duda, de su fina sensibilidad frente a una especie de malestar social del pueblo»<sup>34</sup>.

El gran sucesor en la cátedra salmanticense, Domingo de Soto, trató la cuestión de la reforma, especialmente en su obra *De justitia et jure*<sup>35</sup>. Soto propone una exacta etimología del término: *episcopos* significa «superintendencia»: «Episcopum esse, idem sit quod in perpetua specula persiste re indefensse-que suo gregi invigilare et prospicere»<sup>36</sup>. Los obispos son sucesores de los apóstoles<sup>37</sup>. Presenta una verdadera teología del episcopado, mostrando sus fines, sus modalidades, condiciones, obligaciones en la línea de la reforma

26. Cf. por ejemplo, *Ad exhortationem...* (t. IX. p. 1108).

27. *Epistola apologetica* IX. p. 1207.

28. Cf. Jedin-Broutin, *o. c.*, 52-62.

29. Cf. *In II-II*, q. 185, a. 5.

30. Vitoria vivió el reformismo de los colegios de Santiago y Montaigu en París, por ello cita repetidas veces a autores tales como Clichtove, Crockart, Fenario, Maior, Lefevre d'Étaples, Eck. John Fischer. etc.

31. Cf. *In II-II*, q. 184, a. 7.

32. *In II-II*, q. 185, a. 1 y a. 4.

33. *Ibid.*, a. 5.

34. I. Tellechea, *o. c.*, 104.

35. Cf. Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto*, Madrid 1961; V. Carro, *Domingo Soto*, Salamanca 1944, 482-494; S. Rahaim, *Valor moral del «De justitia»*: Archivo Teológico Granadino XV (1952) 156-163.

36. *De justitia*, L. X. q. 1, a. I.

37. *Ibid.*, a. 3.

católica. Primacía absoluta de la predicación, necesidad de medio esencial a la función es el deber de residencia. Soto intervino, es bueno recordarlo, en la disputa sobre la residencia en Trento, entre Carranza-Catarino<sup>38</sup>. Soto apoya su teología en una reflexión de los textos bíblicos, especialmente Ez 33, Heb 13, 17, Jn 10, Is, Mt 5, 13 s. Insiste particularmente en la visita que el pastor debe realizar a sus fieles. El obispo debe auxiliar *a los pobres* de su obispado<sup>39</sup>.

El profesor de Salamanca ayudó a la formulación del ideal del obispo en Trento y, sobre todo, fue profesor de muchos obispos hispanoamericanos y de otros personajes que ocuparon importantes funciones en las Indias.

Tomaremos ahora algunos prelados hispánicos. En primer lugar, el antiguo oidor del Consejo de Indias, que será después obispo de Calahorra y participante en Trento: Juan Bernal Díaz de Luco<sup>40</sup>. Formado en Salamanca, teniendo sólo treinta años de edad, escribió la *Instrucción a los prelados* o *Memorial breve*, verdadero tratado moral para los obispos. Muestra que el «principal mantenimiento espiritual a que son obligados los obispos es dar a sus ovejas la palabra de Dios»<sup>41</sup>.

Nuestro canonista destaca la obligación de celebrar anualmente los sínodos diocesanos (cap. II), y sobre todo la visita pastoral, que debería ser personal e igualmente anual<sup>42</sup>.

Luco resalta, de manera especial, la función unificadora y pacificadora del obispo, en el sentido de eliminar las oposiciones entre los cabildos, los monasterios, ayuntamientos eclesiásticos, y otros grupos del obispado. Tiempo después fue obispo de Calahorra, y puso en práctica fielmente en su obispado lo que en su juventud había escrito para otros.

Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo de la orden dominica, escribió una obra en la que describe el *ideal de obispo: Hierarchia ecclesiastica*<sup>43</sup>, que era complemento necesario de su obra *Controversia de necessaria residentia episcoporum* (1547). Es un verdadero tratado sobre el episcopado. Trata en primer lugar sobre las exigencias o condiciones de los que son electos obispos<sup>44</sup>, ante todo, fe, caridad y santidad, pero no por ello menos ciencia: La mejor imagen del obispo es el buen pastor<sup>45</sup>. La primera función episcopal es la eucaristía<sup>46</sup>, y su función pastoral comienza por la predicación<sup>47</sup>, la administración de la justicia<sup>48</sup>, la visita de la diócesis<sup>49</sup>, la elección de sus colaboradores, en especial de los que aspiran al sacerdocio<sup>50</sup>. En su sede de Toledo, Tellechea Idígoras nos lo muestra como un ejemplarísimo prelado, que ha sido hasta el presente mal estudiado<sup>51</sup>.

38. *Ibid.*

39. *Ibid.*, q. 4, a. 4.

40. T. Marín, *El obispo Juan Díaz de Luco*: Hispania Sacra 7 (1954) 259-325.

41. Edición de Alcalá 1530, cap. 10. p. 15.

42. *Ibid.*, cap. 8, p. 13-14.

43. El *Manuscrito K 39*, de la Biblioteca Vallicellana (Roma), folios 211-270 (Cf. Tellechea).

44. *Ibid.*, f. 211 s.

45. Explicando textos de Jn 12.2 s. y Jn 21.

46. *Ibid.*, f. 229.

47. *Ibid.*, f. 231.

48. *Ibid.*, f. 249.

49. *Ibid.*, f. 251-252.

50. *Ibid.*, f. 255 s.

51. *Bartolomé Carranza, arzobispo*, San Sebastián 1958.

El *Stimulus pastorum*, publicada en Roma en 1565 y dedicada a Carlos Borromeo, fue escrita por el más conocido de los obispos peninsulares del siglo XVI, Bartolomé Fernández de los Martines, arzobispo de Braga (Portugal), quien, obedeciendo a fray Luis de Granada, aceptó la antigua sede lusitana en 1548, teniendo sólo 34 años. Asistió e intervino en las sesiones tridentinas de 1562-1563, donde fue conocido y admirado por el arzobispo de Milán. Del *Stimulus* se dice: «en este pequeño libro se encuentra la perfecta síntesis de tres elementos: la figura evangélica del buen pastor, el ideal episcopal de la Iglesia primitiva y la unidad propia que se imponía entre ambos en el siglo XVI»<sup>52</sup>. La obra es un florilegio de los padres referente al obispado, pero con una segunda parte muy interesante: *De moribus praelatorum*<sup>53</sup>. Insiste sobre la residencia, la predicación, la visita pastoral, la sencillez evangélica, pobreza. Se torna violento contra aquellos que quieren justificar su autoridad con la pompa<sup>54</sup>. Representa el ala avanzada del reformismo de su tiempo. Sinceridad, radicalismo, ascetismo riguroso de inspiración más medieval que erasmiana:

¡Extremistas -decía Bartolomé de los Mártires- son todos aquellos de los que nos hablan los calendarios y el breviario! Los peregrinos de la mediocridad y la prudencia no son mencionados. ¿Son acaso por originalidad ante la tradición de la Iglesia primitiva que algunos preladados renuncian a la pompa exterior? No. Más bien lo son aquellos, demasiado numerosos, cuyo fastuoso modo de vida manifiesta un evidente contraste con la simplicidad de los padres<sup>55</sup>.

#### b) *La reforma tridentina*<sup>56</sup>

Tanto en Italia, como en otros pueblos católicos, avanzó la reforma. Con Pablo III se dejó sentir la presión y la necesidad de dicha reforma. Aunque este papa (1534-1549) tuvo hijos ilegítimos antes de recibir las órdenes mayores (Pierluigi y Constanza) y hasta nietos (Alessandro el Joven y Ottavio), de todas maneras superó en mucho la política del papa anterior. Clemente VII. Por medio de la inquisición comenzó a permitir que el desorden anterior fuera entrando en cauces. Por Milán y Venecia venían del norte las nuevas ideas. En 1542 disminuían las exenciones en materias morales y el papado centralizaba la conducción de la Iglesia. Nombró entre otros al cardenal Gaspaio Contarini (1483-1542), alma de la reforma católica en Roma, y partidario del diálogo con los luteranos. Este, junto con Carafa, pensaban que era necesario reformar la curia romana. Por supuesto, tuvieron la oposición de «los empleados curiales, organizados en colegios, cuyos ingresos estaban amenazados por las reformas»<sup>57</sup>. Pablo III dio, sin embargo, cierto respaldo a los reformadores. Las órdenes mendicantes apoyaban el proceso. Adriano VI había dicho: «Purga Romam, purgatur mundus» (purificar Roma es purificar el mundo). En efecto, el camino había sido comenzado.

El papa eligió una comisión de ocho miembros (Carafa, Contarini, Sadoletto, Pole, Rodolfi, Alexander, Giberti, Cortese y Badia) para que presenta-

52. Jedin-Broutin, o. c., 88.

53. Edición de París 1596. p. 40-100.

54. *Ibid.*, 69.

55. Citado por Jedin-Broutin. o. c., 88.

56. Cf. la obra clásica de H. Jedin, *Das Konzil Trient*, Roma 1948; C. Gutiérrez, *Espanoles en Trento*, Valladolid 1951; J. de Castro, *Portugal no Concilio de Trento*, Lisboa 1944-1946; I. Villegas, *Aplicación del concilio de Trento en Hispanoamérica*, 1564-1600, Montevideo 1975.

57. H. Jedin, *Manual de historia de la Iglesia* V. 630.

ran un estudio sobre la reforma necesaria. El *Concilium de emendanda Ecclesia* fue entregado en 1537. Con franqueza se indican muchos errores que se cometen, faltas a la justicia y excesos de la curia. El memorial permaneció secreto, pero después se hizo público, y fue conocido hasta en Alemania. Los conservadores vieron en este un ataque a la Iglesia. Todo giraba en torno a la cuestión de si se produciría una merma considerable de los ingresos de la curia.

Por fin Pablo II se decidió a lanzar la reforma y convocó un concilio general. En la primavera de 1535 enviaba nuncios a Alemania, Francia y España, comunicando que el lugar de las reuniones sería Mantua, luego Turín, y hasta Piacenza o Bolonia. La bula *Ad dominici gregis* del 2 de junio de 1536 convocaba oficialmente el concilio a Mantua. Los estados europeos no estaban dispuestos a apoyar la idea; menos el emperador Carlos V que necesitaba la unidad para realizar su proyecto de imperio, ideal ante el cual España y Portugal serán inmolidas, lo mismo que sus provincias de ultramar.

En dos ocasiones se postergó el concilio. Por último, Carlos propuso a Trento por lugar de reunión. Las disputas continuaron. Pero la paz de Crepy (1544), inclinó al fin a Francisco I de Francia a permitir a sus obispos que asistieran. Se fijó el domingo *Laetare*, el 15 de marzo de 1545, como el del inicio del concilio. Cuando comenzaba, el 13 de diciembre, sólo eran 4 arzobispos, 21 obispos y 5 generales de órdenes religiosas<sup>58</sup>. El número fue creciendo con los años, sesión tras sesión, hasta su término en 1563. Fuera de los italianos sólo los españoles eran representativos, con los obispos de Astorga, Calahorra y Badajoz, bajo la dirección del obispo de Jaén, cardenal Pacheco, y con sus teólogos eminentes, bajo la protección del emperador.

Muy pronto se llegaron a las definiciones dogmáticas, ya que en 1546 en la sesión IV se concluyó la cuestión de las sagradas Escrituras, de la revelación, la tradición y magisterio.

Dado el tipo de estructura de la Iglesia, la cuestión central sería la reforma del episcopado, caído en numerosas regiones en gran descrédito.

### 1) *La reforma tridentina*

Es bien sabido que mientras el papado y muchos grupos de teólogos pretendían que el concilio definiera cuestiones dogmáticas ante las posiciones tomadas por el naciente protestantismo, el emperador Carlos V y los movimientos que buscaban la conciliación pretendían más bien un concilio de reforma de las costumbres. De hecho, el concilio de Trento, atacó las dos cuestiones paralelamente: por una parte el dogma (con respecto al problema de la justificación, el pecado original, los libros bíblicos canónicos y los sacramentos), por otra, la reforma de las costumbres. A tal punto fueron estudiadas conjuntamente, que ya en la sesión V (del 17 de junio de 1546), cuando se definían los decretos *Super peccato originali*<sup>59</sup>, se disponía igualmente *Super lectione et praedicatione*<sup>60</sup>. Después de haber estipulado sobre

58. *Ibid.* 639 s. Véase además del mismo autor *Geschichte des Konzils von Trient*, Freiburg 1949-1957; L. Cristiani, *L'église a l'époque du concile de Trente*, en Fliche-Martin, *Histoire de l'église XVII*, 1948; Hefele-Leclercq *Histoire des conciles IX/1-2*. Paris 1930.

59. *Çonc. Oecum. Decreta*, 641-643.

60. COD, 643-646.

cuáles eran los libros que constituían la Biblia cristiana (contenido último de la proclamación de la palabra), el concilio manifiesta la primacía del deber kerygmático<sup>61</sup>. En la sesión VI (del 13 de enero de 1547) se estudia por primera vez la cuestión de la residencia efectiva de los obispos en su diócesis<sup>62</sup>.

Los cinco capítulos del decreto incluyen demasiadas excepciones, y aunque es un paso adelante, será corregido y mejorado en el tercer período del concilio. La reforma del episcopado comienza, sin embargo, su camino oficial en la Iglesia. En la sesión VII (del 3 de marzo del mismo año), en los decretos *Super reformatione*<sup>63</sup> se prohíben en el futuro la acumulación de diversos beneficios, en todos los niveles, en la curia, los obispados, las parroquias o cabildos<sup>64</sup>.

En el segundo período del concilio (1551-1552), en la sesión XIII (del 11 de octubre de 1551)<sup>65</sup>, *Super reformatione*, se promulgan 8 cánones en los cuales el obispo aparece como el pastor que debe reformar su diócesis, en primer lugar su clero, y si es necesario gracias a medidas coercitivas<sup>66</sup>. Se limitan las exenciones y se fortalece la jurisdicción episcopal en el ámbito diocesano, esto explica que los obispos en Hispanoamérica verán a Roma y el concilio de Trento como su mejor ayuda contra los religiosos.

En la sesión XIV (del 25 de noviembre de 1551) se intenta continuar la materia de la sesión anterior en los decretos sobre la reformatión.

Pero fue en el tercer período del concilio (1562-1563) donde la reforma fue estudiada: la elección de Pío IV, la influencia creciente de Carlos Borromeo, la presencia de Bartolomé de los Mártires, la habilidad y criterio del cardenal Morone<sup>67</sup>. En la sesión XXI se estudió la reforma del clero (el sistema de beneficios, la formación de los candidatos, la gratuidad de las ordenaciones, etc.). En la sesión siguiente se decretó sobre la honestidad del sacerdote, la reforma de los cabildos catedrales, la fábrica de las Iglesias, etc., todo esto bajo la responsabilidad de los obispos<sup>68</sup>.

Después de muchas dilaciones llegó el 15 de julio de 1563, en que se celebró la sesión XXIII, cuyo *Super reformatione* fue una de las obras cumbres del concilio<sup>69</sup>. El primer canon retorna la cuestión de la residencia, y evita toda escapatoria a los decretos ya promulgados en 1547<sup>70</sup>.

En la sesión XXVI (del 11 de noviembre de 1563), siempre en los decretos sobre la reforma, se dictamina por primera vez sobre el problema de la elección de los obispos<sup>71</sup>, sobre los sínodos y concilios provinciales, sobre las

61. *Ibid.*, 643.

62. *De residentia episcoporum*: COD. 657-659.

63. COD, 662-665.

64. *Ibid.*, 163.

65. *Ibid.*, 674-677.

66. *Ibid.*, 675.

67. En la sesión XXI la cuestión dogmática deja lugar a la reforma de las costumbres (COD, 704-772).

68. El 20 de octubre de 1562 el padre Laynez subordinaba el poder del orden y la jurisdicción de los obispos al papa. No se tenía en cuenta ni la colegialidad ni la sacramentalidad del orden episcopal.

69. COD, 720-729.

70. *Ibid.*, 720. En Trento no se obliga a los obispos a una función misionera. En este sentido los concilios americanos serán innovadores al recordar a los prelados su obligación evangelizadora. En Trento la cristiandad europea está absolutamente cerrada sobre sí misma. Cf. H. Jedin. *Krisis und Wendepunkt des Konzils von Trient*, 1562-1563, Würzburg 1941.

71. COD, 735.

visitas pastorales<sup>72</sup>, sobre la predicación<sup>73</sup>, fortaleciendo en todo la jurisdicción episcopal<sup>74</sup>.

Los 21 cánones configuran ya el obispo post-tridentino y la reforma católica, no tanto como quería un Bartolomé de los Mártires, pero era hasta donde podía llegar un decreto conciliar de reforma. La reforma pretendida por Constanza y Basilea se realizaba algo más de un siglo después.

La última sesión, la XXV (del 3 al 4 de diciembre de 1563) dispone todo lo referente a la reforma de los religiosos<sup>75</sup>, y concluye por legislar sobre la disciplina eclesiástica en general. Queremos hacer notar el canon III, que tanto usarán los obispos reformistas hispanoamericanos, cuando el Patronato no les permita seguir siendo *protectores de indios* en el plano civil y eclesiástico: se trata de las excomuniones<sup>76</sup>. El concilio regula la utilización de este arma de doble filo.

Fue quizá fray Luis de Granada OP, quien en su obra *De officio pastoralis*, dio forma definitiva al ideal de obispo de la reforma tridentina<sup>77</sup>.

Fueron los ejemplos de muchos obispos reformados de España, las obras más escogidas de los preladados europeos, y sobre todo los decretos de Trento, que permitieron la constitución de un episcopado hispanoamericano que nacía después de la reforma, sobre todo desde el tiempo en que Cisneros impuso su temple en la península y Carlos V permitió la elección de los preladados, es decir, desde 1517.

Debemos destacar, sin embargo, que en el ideal de los obispos que hemos expuesto<sup>78</sup> existen dos limitaciones graves, que podían ser la causa de una nueva decadencia de la institución episcopal en Europa. En primer lugar, un énfasis de la cuestión episcopal exclusivamente desde el punto de vista moral (de allí que se hable del *Bischofsspiegel*, «le miroir des évêques», el ideal del obispo) y no propiamente teológico. En Trento se decreta la «reforma» moral pero no se define ninguna doctrina dogmática sobre el episcopado.

Una segunda limitación, muy grave, es que toda la reforma significaba sólo un mirar «hacia adentro», hacia las estructuras de la decadente «cristiandad». Ni una palabra de los turcos que estaban en las puertas de Viena. Ni una alusión de los musulmanes que durante siglos habitaban y dominaban el Mediterráneo. Nada sobre los indios americanos, ni sobre los chinos o civilizaciones recientemente descubiertas.

Es aquí donde el episcopado americano se mostraba ejemplar, inigualable, abriendo un camino inédito en la historia de la Iglesia. Será el primer episcopado extra-cristiandad, extra-europeo. La función apostólica, la renovación del misterio inicial de la Iglesia, la vivencia de la Iglesia primitiva que añoraban un Erasmo y los humanistas, la cumplían los misioneros y obispos en América. ¡La mundialización extramediterránea de la Iglesia daba sus primeros pasos!

72. *Ibid.*, 738.

73. *Ibid.*, 739.

74. *Ibid.*, 741.

75. *Ibid.*, 752- 760.

76. *Ibid.*, 761.

77. Impreso en Lisboa 1565.

78. Cuestión estudiada por los tantas veces nombrados Jedin-Broutin y Tellechea.

## 2) *El ideal del obispo misionero en los concilios de Lima III y de México III*

Nos limitaremos, a modo de ejemplo, a lo que sobre el episcopado nos refieren los dos concilios provinciales cumbres de la historia hispanoamericana. Sólo trataremos algunos tópicos, ya que si se pretendiera un estudio exhaustivo, como cada declaración de los concilios manifiesta la conciencia de los obispos, deberíamos abordarlas aquí, lo cual, además de demasiado extenso, es innecesario.

El concilio de Lima III (1582-1583), mucho más corto que el II, manifiesta desde su Acción I (del 15 de agosto de 1582) la intención de los prelados<sup>79</sup>.

El concilio se ocupa casi exclusivamente de los indios. Fue esencialmente misionero<sup>80</sup>.

Hay un capítulo que no puede dejar de citarse:

Ut Indi indice doceantur. Christianae instructionis, aut catechismi scopus praecipuus est fidel praeceptio, corde enim credimus ad iustitiam quod ore confitemur ad salutem. Quamobrem, ita quisque instruendus est, ut intelligat Hispanus hispanice, Indus indice, alioquin quantumvis bene dicat. mens illius, iuxta sententiam apostoli, sine fructu est. Quocirca, nullus Indorum de caetero compellatur orationes sive catechesim latine discere. cum sufficiat multoque melius sit suo idiomate pronuntiare, aut si qui ipsorum velint, possunt etiam hispanicum, quo multi iam utuntur, adiungere. Praeter haec, aliquam aliam linguam ab Indis exigere superfluum est<sup>81</sup>.

Siguen después disposiciones de todo tipo que van orientando la labor de los párrocos y misioneros de indios.

Sin embargo, y es lo que nos hemos propuesto aquí, en la Acción III, se ocupa especialmente el concilio de los obispos, en tres cortos capítulos (del 22 de septiembre de 1583). De la reforma de los pastores depende la reforma del pueblo y del clero. Santo Toribio, superando en muchos aspectos a Carlos Borromeo, se expresa así en el cap. I:

... Itaque, primum princeps ipse pastorum Christus assidue atque ardentem ab omni gradu orandus est, ut pastores hic suo gregi dare dingentur iuxta cor suum, atque ut tales viros integros, probatos, animarum amatores, et utiles omnino in domo Dei... non dominantes fastu saeculari, nec turpe lucrum amantes, nec luxu mansae aut apparatu supervacaneo... sed benigni, modesti, zelo fidei accensi, pauperum semper patres, et pro commisso sibi grege solliciti...<sup>82</sup>.

Hasta aquí, como vemos, es el ideal tridentino. Pero poco después, el concilio nos muestra el aspecto misionero del prelado hispanoamericano, la cualidad propia de ese episcopado original e innovador<sup>83</sup>.

Continúa el concilio dictando normas concretas sobre la evangelización de los indios y la reforma de los misioneros. En la Acción IV (del 13 de octubre de 1583) se decretan 8 capítulos sobre las visitas. Santo Toribio de Mogrovejo, que pasó la mayor parte de su vida de obispo en interminables visitas, hablaba y legislaba por experiencia. Se dice en el capítulo I que el obispo personal-

79. *Concilium provinciale Limanum III*, actio I (Mansi, vol. 36 bis, col. 195): «... ad fidei exaltationem, et novae Indorum ecclesiae utilitatem».

80. Cap. 3: «De catechismi editionis et versione. Ut Indorum populi in religione christiana adhuc rudes... ».

81. Act. II, cap. 6 (col. 199).

82. *Ibid.*, col. 211.

83. *Ibid.*, col. 211-212.

mente debe realizar las visitas, para ver el estado y poder reformar a las parroquias de indios (*parochias Indorum*). Sólo en casos de excepción se enviarán visitadores. Indica la manera de efectuar las visitas, y estudia particularmente las penas que deben darse a los indios; sobre todo en el caso de idolatría (cap. VII y VIII).

Podemos concluir que el ideal hispanoamericano del obispo queda definido por la reforma de Cisneros y de Trento, pero por una relación esencial al «neófito»<sup>84</sup>, al indio, al que siendo catecúmeno no es todavía un convertido «maduro»<sup>85</sup>. Un ideal episcopal misionero.

Veamos ahora resumidamente, el ideal de obispo en el concilio de México de 1585.

Los obispos tienen conciencia de ser los fundadores de una Iglesia nueva y por ello mismo de revivir las experiencias de la primitiva Iglesia<sup>86</sup>. Para esta nueva Iglesia nada es semejante en importancia a la función kerygmática del obispo<sup>87</sup>. De inmediato el concilio muestra su apertura misionera, su necesidad de incluir en la convocación escatológica de la Iglesia a los indios americanos<sup>88</sup>.

Es en el libro III, título I, donde se trata exclusivamente el problema de los obispos (*De officio episcoporum et vitae puritate*), dividiendo la materia en cuatro grupos de decretos<sup>89</sup>.

El primero *De his, qua ad propriam episcopi personam pertinent*<sup>90</sup>. Bajo la consigna de «integratas praesidentium, salus est subditorum», traza con mano segura el ideal tridentino: perfección y santidad en vida interior y en ejemplo de caridad. A la residencia no se le dio mucha importancia, porque aquellos obispos residían regularmente en sus sedes<sup>91</sup>.

Después se estudia *De cura subditorum et propria familia* («Episcopi, ut pastorali officium postulat... »).

El más importante de los apartados se titula *De doctrina cura*<sup>92</sup>.

Será especial obligación del obispo nombrar a los predicadores de su obispado, de examinar a los religiosos y clérigos antes de darles «cura animarum», pero muy especialmente con los indios, de los que debe conocerse la lengua<sup>93</sup>. En 18 largos párrafos el concilio legisló todo lo referente *De visitatione propriae provinciae*, instrumento privilegiado de misión. Estas visitas deben ser cada dos años («singulis bienniis»), debiéndose evitar todo gasto innecesario y suntuosidad accesoria que pagan al fin los españoles e indios. El obispo, recorriendo su obispado, tomaba contacto directo con los pobladores, y en especial con los indios: «Visitent episcopi ecclesias, et quas doctrinas vocant... »<sup>94</sup>.

84. Se usa esta palabra (*neophiti*) aplicada a los indios (Act. IV, cap. 9; col. 226).

85. Se utiliza la fórmula: «ut si infidelis quidem spem suae conversionis maturam ostendat» (Act. II, cap. 10; col. 200).

86. *Concilium Mexicanum III*, L. I. tit. I. De fidei professione, I (Mansi, t. 34, col. 1022).

87. *Ibid.*, col. 1022-1023. Cf. F. Zubillaga, *El tercer concilio mexicano*: Archivum Historicum S. I. 30 (1961) 210.

88. *Ibid.*, col. 1024.

89. *Ibid.*, col. 1081-1089.

90. *Ibid.*, col. 1081-1082.

91. En otro Memorial el padre Plaza decía que «para probar que la residencia es de derecho divino...», indicando así la doctrina de la época.

92. *Ibid.*, col. 1084.

93. *Ibid.*, col. 1083.

94. *Ibid.*, col. 1085.

En fin, cada constitución o decreto del concilio (porque emanaba de fieles) indica la atención al problema misionero. El ideal de obispo mexicano era, igualmente, lo más puro del forjado por Trento, pero, además el llamado de millones de hombres que comenzaban a entrar en la Iglesia: los indios. La residencia, la pobreza, la dureza de la vida, la proximidad con su pueblo... que en Europa eran objetivos lejanos para la mayoría de los obispos, en América era la realidad cotidiana, la única posibilidad. No sólo un episcopado reformado, aun un episcopado misionero, un nuevo tipo de obispos desconocidos por la cristiandad europea y medieval.

c) *Los papas de la restauración (1566-1648)*<sup>95</sup>

Desde 1550 el papa Julio III había llamado a Roma a Cervini, Pole y Morone para efectuar la reforma de la curia romana. Pero en realidad fue Marcelo II (1555-muriendo ese mismo año) el que abrió la puerta para que Juan Pedro Carafa, Pablo IV (1555-1559), cumpliera con el informe presentado en 1532 sobre el *Concilium de mendanda Ecclesia*.

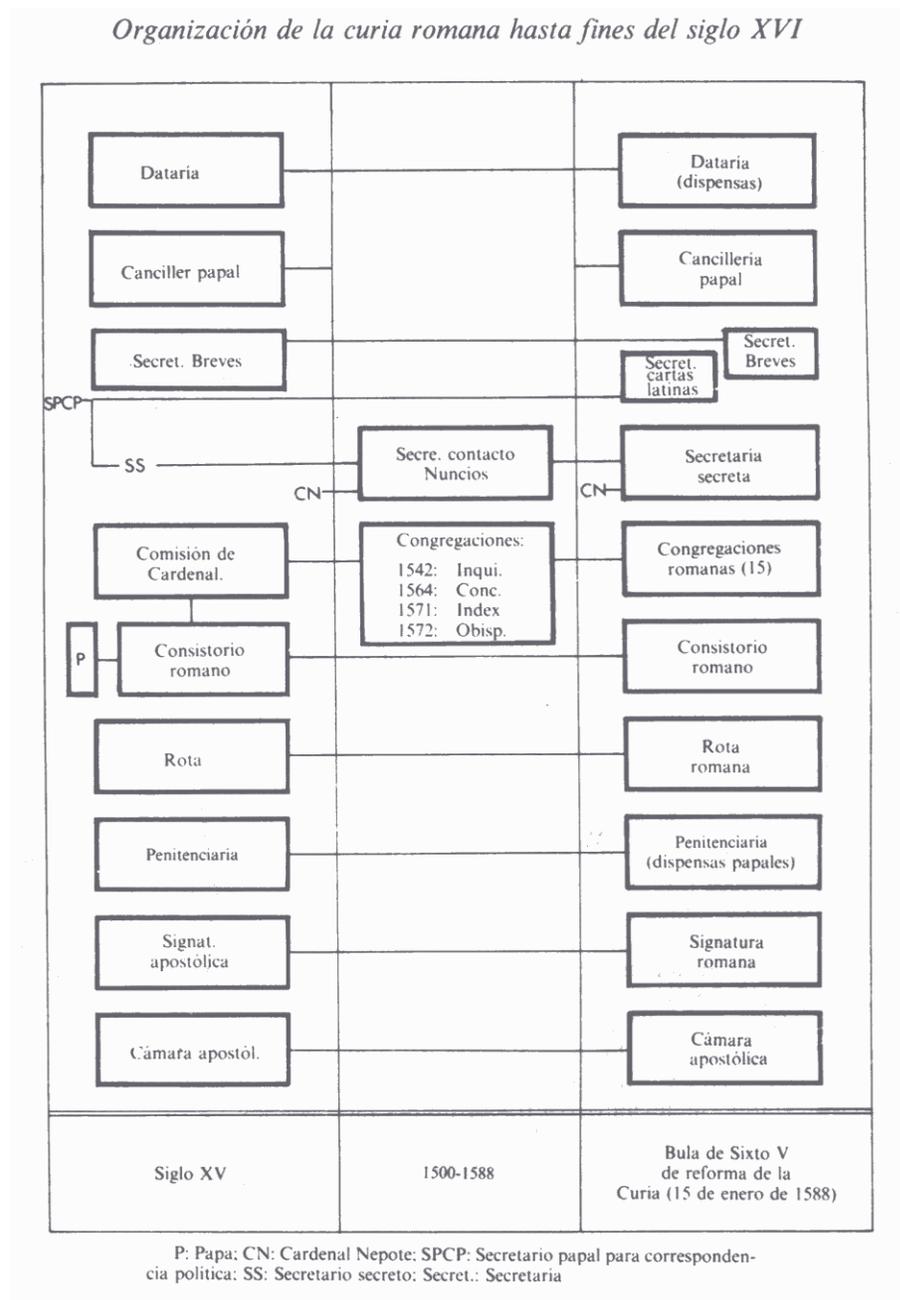
La situación se complicaba en toda la cristiandad. Inglaterra volvía al anglicanismo con Isabel después de la muerte de María la Católica; Polonia corría riesgos de separación; en Alemania los protestantes lograban la paz religiosa de Augsburgo en 1555.

En Roma el papa Pablo IV quería reformar la dataría, en torno a la cual giraba todo el problema económico de la curia. Por su parte, el avance del protestantismo, aun en Italia, era incontenible, en especial para las ediciones de la Biblia, los libros de teología, de piedad, etc. El papa quiso contener todo esto con la inquisición romana. El mismo cardenal Morone, que salvará el concilio de Trento, fue a parar al Castillo de Santángelo bajo acusación de herejía. Su dureza y sus errores lo dejaron en la mayor soledad en el momento de su muerte.

Pío IV convocará nuevamente el concilio, bajo el poder de Felipe II, que desde la Paz de Chateau-Cambresis daba a España la hegemonía de la política europea. Pío V (1556-1572) sucedió al papa que terminó Trento, apoyado por España y Carlos Borromeo en 1566, el dominico Michele Ghislieri. Fue un papa rigorista y que hizo realidad el concilio de Trento. Se publicó el catecismo para párrocos en 1566, el Breviario Romano (1568) y el Misal Romano (1570). Las dispensas fueron reducidas a lo mínimo. El mismo papa visitaba, para cumplir con las exigencias de Trento, las iglesias y parroquias romanas. Dos obispos serán ejemplares en el cumplimiento de los deseos del papa. En Europa, Carlos Borromeo, en Milán (1565-1584), y Toribio de Mogrovejo en Perú (1581-1605). Carlos realizó permanentes visitas, pero Toribio lo superó en años y distancias. Cinco concilios provinciales hizo Carlos, sólo tres Toribio, pero este último efectuó 12 sínodos diocesanos. Ambos fundaron seminario mayor para sus seminaristas. Carlos fue duramente criticado por sus fieles de Milán por su rigor, no así Toribio, del cual, en el momento de su muerte, al efectuar su inventario, no encontraron sino una silla rota, ya que ni cama tenía por dormir en el suelo. El pueblo lo amaba y respetaba.

95. Cf. Fliche-Martin, *Histoire de l'église* XVIII, 1960; G. Castella, *Historia de los Papas*, Espasa Calpe, Madrid 1970; H. Jedin, *Manual de historia de la Iglesia* V, p. 657 s.

ESQUEMA 6.1



Pío V cumplió con toda firmeza la reforma tridentina. Organizó una comisión propia para el examen de los candidatos a obispos. Fue beatificado en 1672 y canonizado en 1712.

Gregorio XIII continuó las reformas tridentinas, y entre otras obras fundó el *Collegium germanicum*, para formar sacerdotes alemanes, que junto a otros colegios le permitió a Roma rejuvenecer sus estudios teológicos. Pero será Sixto V (1585-1590) el gran reformador. Dará a la curia romana su fisonomía moderna. El 15 de enero de 1588 creó 15 congregaciones: 6 para gobierno de los Estados pontificios, la inquisición (1542), Índice (1571), la del concilio (1564), de obispos (1572), de religiosos (1586), de ritos y la imprenta vaticana. A esto había que agregar el Consistorio (donde se reunía el papa o en su ausencia los cardenales, dos veces por semana), y otros organismos (Cámara apostólica, Signatura gratiae, Penitenciaría, Rota romana, Cancillería y la Dataría para dispensas). Los cardenales ascendieron a 70, antes eran sólo 24. El 20 de diciembre de 1585 se hace obligatoria la visita al papa (*Visitatio liminum*), en donde tienen que referir el estado de sus diócesis los obispos de todo el orbe (*relatio status dioecesis*). De hecho los obispos americanos serán exceptuados de dicha obligación<sup>96</sup>.

Sixto V constituyó a Roma en la más floreciente ciudad de su época, siendo la cúpula de San Pedro, o la iglesia barroca *II Gesú* de los jesuitas, el símbolo de la nueva ciudad. Además reconstruyó la biblioteca vaticana.

Con el corto reinado de los tres papas siguientes (1590-1591) se terminó la generación tridentina. Sobre todos ellos ejerció su dominio Felipe II de España, aunque no secundaron su política, como Clemente VII (1592-1605). De todas maneras el año santo de 1600 atrajo a Roma hasta un millón doscientos mil peregrinos, y la santa sede cobró la fisonomía que la caracterizará hasta fines del siglo XVIII. El papado garantizaba la unidad: una Biblia (la Vulgata), una liturgia (la romana), un solo código legal, un catecismo (el tridentino), un tipo de seminarios para formar clérigos, una actitud general antiprotestante.

Por su parte Pablo V y Gregorio XV (1605-1623) significaron la neutralidad del pontificado ante España y Francia en creciente rivalidad. Cabe destacarse de Gregorio la fundación de *Propaganda fide* el 22 de junio de 1622, que con fondos económicos importantes servirá de contrapeso al Patronato de España y Portugal, aunque nunca llegará a extender sus acciones, como lo hemos visto, en América hispana. En este período fueron beatificados Ignacio de Loyola en 1609, Teresa de Avila en 1614, Felipe Neri en 1615, y Francisco Javier en 1619, y canonizados todos el 12 de marzo de 1622.

Desde 1608 comenzaba la guerra de los treinta años que será de extrema importancia para el papado, que perderá ya el poder de juez en las contiendas europeas. Católicos y protestantes alemanes lucharán durante años. La nobleza protestante se levantó contra el emperador Matías.

Será Urbano VIII (1624-1644) quien llevará adelante una política que permitiendo el fortalecimiento de Francia con Richelieu significará el debilitamiento del Imperio alemán, y con él el del catolicismo. La Contrarreforma se estancó.

La Paz de Westfalia, firmada el 30 de enero y ratificada el 24 de octubre de 1648, fue un triunfo protestante: la paz religiosa de Augsburgo cuenta para los

96. Cf. R. Robles-V. Casteli, *La visita ad limina durante el pontificado de Sixto V*: *Anthologica Annua VII* (1959) 174-213.

calvinistas. Roma presentó una protesta, pero ya su palabra no contaba entre los Estados. Una época había terminado: la hegemonía de los países católicos dejaba lugar a la de los protestantes del norte de Europa. Inglaterra, y Holanda también, surgían como las potencias emergentes.

Con Inocencio X (1644-1655) la política europea ya no es función del papa; él comienza a trabajar para poner orden en casa, y es el jansenismo quien ocupó sus días.

De Alejandro VII hasta Inocencio XII (1655-1700) el pontificado siguió esta misma política, perdiendo poder temporal, pero creciendo en cuanto a una administración intraeclesial más coherente con Trento. La debilidad política de los papas explicará la crisis del siglo XVIII, en especial la expulsión de los jesuitas ante las monarquías absolutas de ese siglo.

## 2. *La metrópoli ibérica*

Se trata de describir resumidamente la situación de la península ibérica como contexto de la organización de las estructuras eclesiásticas en América hispana y lusitana. Para ello trataremos primero España y después Portugal, teniendo en cuenta la situación de la monarquía, de la Iglesia y de la política de la península con respecto a las provincias de ultramar.

### a) *La España de los Austrias*

España, que tendrá una hegemonía incontestable durante el siglo XVI en Europa, perderá muy pronto dicha preponderancia en el siglo XVII, para transformarse en un área semiperiférica, para usar la expresión de Wallerstein<sup>97</sup>.

#### 1) *La política española de los Austrias*

Desde la muerte de Isabel la Católica (1504) a la de Fernando de Aragón (1516), al interregno del cardenal Cisneros (1516-1519) y la llegada al trono de España (Carlos I) (1517) y del Imperio de Carlos V (1519) se produjo el pasaje de una floreciente nación unificada al eje sobre el cual girará la pretensión de constituir un Imperio-mundo. Cuando Carlos V abdica en 1556 y Felipe II se ve ante el hecho de declarar la bancarrota del reino en 1557 (recordando, como hemos dicho, que en 1559 debe España firmar la paz de Chateau-Cambresis), el «primer» siglo XVI ha pasado y con él la hegemonía indiscutida de España. En 1519 llegaba justamente Hernán Cortés al imperio azteca; en 1551 se convocaba el I concilio provincial del Perú. Entre aquel 1519 y la década del 1550-1560, poco más de treinta años, se cumplió el siglo de oro y el esplendor pasajero.

En el «segundo» siglo XVI España irá perdiendo presencia en la política europea hasta transformarse en la paz de Westfalia, como hemos visto, en un área semiperiférica de los Estados del capitalismo central: Holanda, Inglaterra y Francia. Con la muerte de Felipe II (1621) comienza una profunda recesión

97. Cf. *The modern world system* I. New York 1974.

que marca el fin de época. Cuando Carlos II muere sin descendencia (1700), España cae ahora bajo el dominio francés.

En geopolítica mundial la primera parte del siglo XVI contempló el enfrentamiento de Carlos de Gante, Carlos V, con el imperio otomano, donde Selim tomaba el poder en 1517 y su hijo Solimán el Magnífico en 1518. La larga lucha contra los árabes, ahora turcos, sólo terminará con Lepanto, el 7 de octubre de 1571<sup>98</sup>, y aun después, pero habiendo los turcos afianzado su poder en el área balcánico-danubiana. De la misma manera Francia, la eterna rival de España en el siglo XVI, se anexionará Borgoña en 1529 y marchará decididamente hacia el Rin en 1551. Carlos, entonces, cifró toda su política en el eje de ciudades del norte de Italia (con la victoria de Pavía sobre el ducado de Milán) con los Países Bajos. «No olvidemos que detrás de la fortuna de Carlos V estaba desde hacía tiempo el incansable poderío económico de los Países Bajos, asociado a la nueva vida del Atlántico, encrucijada de Europa, poderoso centro industrial y comercial, ávido de mercados y de salidas y necesitando de una seguridad política que el desorganizado Imperio alemán no podía ofrecerle»<sup>99</sup>. Para los Países Bajos el siglo XVI será el pasaje de la hegemonía de Amberes, católico, hacia el Amsterdam, calvinista. Amberes caerá con la preponderancia hispánica, mientras que Amsterdam será la emergencia del capitalismo holandés, en detrimento de Sevilla. Además Carlos se apoyaba igualmente en «las casas de banqueros mercantiles del sur de Alemania (en particular los Fugger)»<sup>100</sup>.

Los metales preciosos de América comenzaron a llegar sólo en 1535 en cantidades apreciables, por lo que la última parte del reinado de Carlos se fue centrando cada vez más en España, aunque nunca fortaleciendo a tal punto al Estado hispánico como para hacerlo apto para lo que vendrá después.

Sin lugar a dudas la crisis de las comunidades (1520-1521) y de Alemania (1520-1523) marcarán la oposición política de la burguesía de los municipios castellanos, los «comuneros», y la del protestantismo germano. En el primero de los casos, la victoria de Carlos V contra su propia burguesía condicionó en parte la imposibilidad hispánica de acumular el capital procedente de las Indias, y el pagar con dicho capital la «aventura» imperial que fecundará el capitalismo de los Países Bajos, como una verdadera acumulación originaria. Por su parte, el derroche del capital americano en la lucha contra los protestantes alemanes será una de las causas del derrumbe español del 1557, que sufrirá Felipe II. Si a esto agregamos la lucha contra Francia, podríamos concluir que «la historia de cincuenta años fue la de una guerra virtualmente constante entre los dos gigantes imperiales, los Augsburgo y los Valois, una lucha que conducirá eventualmente al agotamiento de ambos en 1557, y a la desaparición por un largo período de tiempo de los sueños imperiales en Europa»<sup>101</sup>. Es decir, «el imperialismo de Carlos V llegó a ser indebidamente costoso para España, especialmente para Castilla»<sup>102</sup>.

Cuando en 1556 Felipe II recibe España y no el Imperio, cuando se declara en quiebra en 1557, las Indias cobraron mucha mayor importancia para

98. Cf. F. Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* II México 1976, 583 s.

99. *Ibid.*, 29.

100. I. Wallerstein, *El moderno sistema mundial I*, México 1979, 245.

101. *Ibid.*, 241-242.

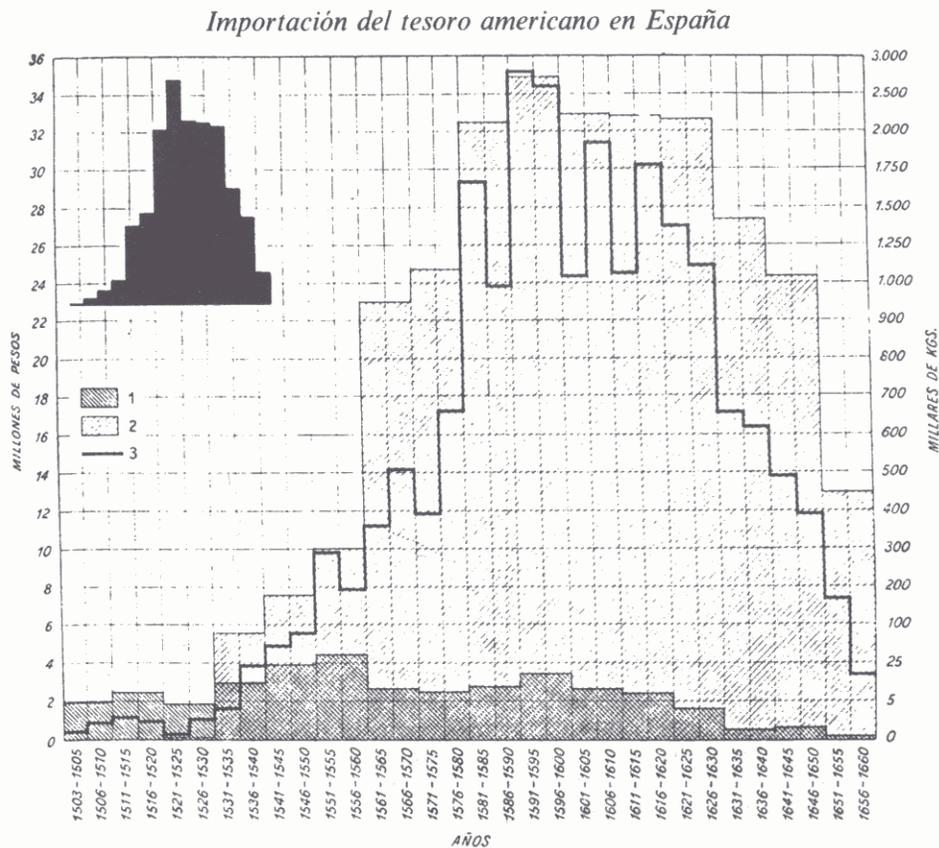
102. *Ibid.*, 252-253.

Castilla, pero al mismo tiempo España comenzaba a situarse con respecto a los Estados centrales del capitalismo creciente en situación «semiperiférica». El reinado de Iván IV el Terrible (1547-1584) coincidirá casi con el de Felipe II (1556-1598); ambos Estados tendrán funciones análogas junto a las áreas «centrales» de Europa.

En su crisis, España trajo hacia sí a sus aliados: el norte de Italia, la Alemania del sur, Amberes, Cracovia y Portugal. En el «segundo» siglo XVI, el de Felipe II, las crisis cíclicas azotaron a la península (las hubo en 1557, 1575, 1596, 1607, 1627, 1647).

Cuando el Imperio se desmembró, los Países Bajos vieron que ya no podían sacar beneficios siendo colonias de España solamente. No es difícil comprender las revueltas de 1566, el segundo alzamiento protestante en el norte de dichos países (la actual Holanda) en 1572, la rebelión de Flandes en

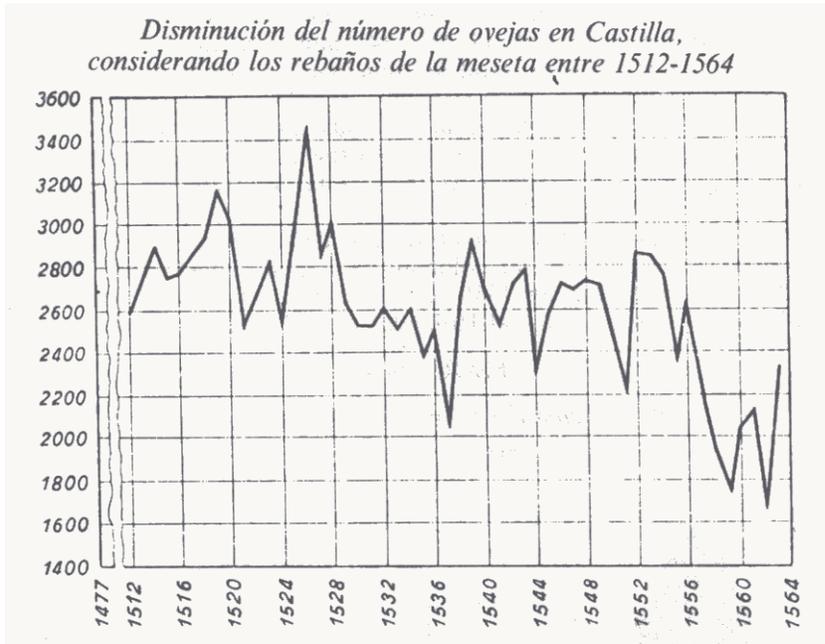
ESQUEMA 6.2



Signos: 1, oro (en kg); 2, plata (en kg); 3, línea conjunta del valor de las importaciones (en pesos). La escala ha sido alterada para magnificar la importación áurea. El gráfico del ángulo superior de la izquierda representa la figura real de la importación de plata en kilogramos.

Hamilton, *The American Treasure*

ESQUEMA 6.3



1577 y la división del país en 1579, hasta la tregua de los doce años en 1609, comienzo de la expansión del capitalismo holandés (que reemplazará a los portugueses, bajo dominio español, en parte del Brasil, África, Asia, en especial en el Océano Indico y en la Indochina).

El triunfo sobre el turco en Lepanto (1571, como hemos dicho) se vio empañado con el desastre de la Invencible en 1588, que abrirá el Atlántico cantábrico y del norte a Holanda e Inglaterra (posteriormente a Francia). La muerte de Felipe II encuentra a una España unificada, con lazos estrechos con las Indias, pero habiendo ya perdido el predominio europeo capitalista, y alcanzando en el momento de su muerte el máximo de importaciones de plata y oro de toda la época colonial. Del 1586 al 1600 llegaron hasta 6 millones de kilogramos de plata, y unos 18 mil kilos de oro: unos 70 millones de pesos<sup>103</sup>. Al fin del reinado de Felipe IV (1665) la crisis de importaciones de metales preciosos se incrementará y coincidirá con el estancamiento de los Austrias, arrinconados ya en Westfalia. Castilla había terminado con su potencial lanar<sup>104</sup> y la crisis se generalizaba, se estancaba.

Si observamos la coyuntura económica, descubrimos una periodización que nos puede ayudar posteriormente para comprender la política de las Indias y las situaciones en las que se encontró la Iglesia.

Para Eugen Kosminsky, las fluctuaciones de la coyuntura fue la siguiente:

- 1480-1620 (1650): crecimiento
- 1620 (1650)-1734 (1755): recesión
- 1734 (1755)-1817: crecimiento

103. Cf. Cuadro de Hamilton, *The American treasure*, esquema 6.2.

104. Véase el esquema 6.3.

Es decir, a fines del reinado de Felipe III (1598-1621) habría comenzado la crisis que aumentará con el tiempo, pero se recuperará a mediados del siglo XVIII, con Carlos III justamente (1759-1788).

Por su parte Pierre Chaunu, en coyuntura más breve, indica:

1504-1550: subida estable  
1550-1562/63: recesión menor  
1562/63-1610: expansión  
1610-1650: recesión<sup>105</sup>.

De donde puede verse que fue en alza el tiempo de Carlos V, que Felipe II tuvo la primera crisis profunda, pero que desde Felipe IV la recesión fue estructural, lo que explica la pasividad de su política en tiempos de los Austrias del siglo XVII.

Cuando en 1580 Felipe II incorpora a Portugal, y con ello al Brasil a España, unifica el poder ibérico en la costa Atlántica, pero se debilita en la costa del Mediterráneo (en Cataluña, Valencia y Aragón). Numerosos levantamientos de los antiguos musulmanes, entre ellos los moriscos, mano de obra necesaria en la agricultura de la región, llegó sin embargo a su expulsión definitiva el 4 de abril de 1609. La salida de cientos de miles de «cristianos nuevos» llevó a la quiebra de la costa Atlántica de España.

Los años en que Portugal estuvo integrada a España (1580-1640) no fueron positivos para su causa. Los Austrias se preocuparon principalmente de sus intereses anteriores y no supieron proteger los de Portugal.

Los últimos años de Felipe II (1579-1598) estuvieron bajo el control de un nuevo equipo. Ni el príncipe de Eboli ni los duques de Alba, sino Gravela, Idiáquez, Moura y otros.

Felipe III (1598-1621) expulsó, como hemos dicho, a los moriscos, dando a la aristocracia latifundista el poder: el duque de Lerma y su hijo, el duque de Uceda.

Felipe IV, bajo la influencia ahora del conde-duque de Olivares, estuvo siempre enmarañado en la guerra de los treinta años, frente al poder creciente de Luis XIV de Francia. España fue perdiendo uno tras otro sus dominios europeos. A Carlos II (1665-1700) no le irán las cosas mejor, muriendo para desgracia de España sin descendencia.

Aunque se pretendía unificar la península con un gobierno más centralizado, en realidad el movimiento centrífugo de la rebeldía se extendía en todas partes, en especial en Cataluña.

## 2) *La Iglesia en España*

Hemos visto que en el siglo XV, a sus fines, y en el comienzo del siglo XVI, se produce la reforma de la Iglesia. A diferencia de Italia, por ejemplo, fue una reforma eclesiástica jerárquica, de los obispos, en torno al concilio nacional de Sevilla (1478), bajo la presidencia del ya nombrado cardenal Pedro González de Mendoza.

105. Cf. E. Kosminsky, *The evolution of feudal rent in England: Past and Present* 7 (1955) 18 s; P. Chaunu, *Séville et l'Atlantique* VIII/2, 14-25.

Para asistir al concilio de Letrán hubo una consulta de los obispos de España realizada por Fernando el Católico, en Burgos, el 17 de diciembre de 1511. Hay general protesta por el hecho de que el papa y los cardenales romanos han modificado las conclusiones del concilio de Constanza sobre la reforma de la Iglesia. «La doctrina de que el papa no puede cometer simonía, con la que se justificaba la praxis de la dataría, debía condenarse como simonía»<sup>106</sup>.

La reforma entre las órdenes, franciscanos bajo Cisneros, dominicos en plena renovación espiritual e intelectual en torno al convento de San Esteban de Salamanca, y de todas las órdenes, se realizaba bajo las influencias renacentistas.

No es extraño entonces que de España procediera un fuerte impulso a la restauración de la Iglesia, más que una contrarreforma.

La participación de sus arzobispos y obispos, de sus teólogos (como Domingo de Soto, Andrés de Vega y otros) en Trento fue determinante. Alonso de Castro, conocido por su obra *Contra todas las herejías*, y en especial Luis de Carvajal, que intervino en las disputas sobre la justificación. Diego Laínez participó numerosas veces, como consta en las actas del concilio.

La aplicación del concilio se llevó a cabo inmediatamente. El concilio de Valencia en 1565, bajo la dirección de Martín de Ayala, el de Salamanca en igual fecha bajo la conducción de Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, el de Zaragoza de Fernando de Aragón, el de Granada de Pedro Guerrero, concretaban a Trento.

Hubo muchos otros concilios como el de 1573 de Tarragona, y principalmente el realizado por el arzobispo Gaspar de Quiroga en 1582 en Toledo, con 52 amplios capítulos, que servirá para casi dos siglos posteriores en cuanto a recopilar las reformas fundamentales postridentinas. En el siglo XVII hubo también concilios como el de 1605 de Tarragona, en 1607 el de Vich. Juan de Moncada convocó otros dos en 1613 y 1618. Sin embargo, después de 1648 ya no hubo concilios de importancia hasta fines del siglo XVIII.

Un indicador de la importancia de los ocho arzobispos del siglo XVI podría ser la renta anual de cada uno de ellos:

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| Arzobispado de Toledo | 250.000 ducados |
| » de Sevilla          | 100.000 »       |
| » de Santiago         | 65.000 »        |
| » de Granada          | 24.000 »        |
| » de Valencia         | 25.000 »        |
| » de Zaragoza         | 50.000 »        |
| » de Tarragona        | 16.000 »        |
| » de Burgos           | 35.000 »        |

La política imperial de Carlos V en Alemania, donde el destino del Imperio se unificaba a la pretensión católica de unir bajo una sola fe al antiguo Sacro Imperio Romano, dio al catolicismo español, a su Iglesia, una hegemonía, absoluta identificándose casi con la nacionalidad misma y como punto de apoyo a la política imperial. El luteranismo y el Islam eran las dos posiciones religiosas radicalmente perseguidas por la Inquisición; es decir, dos posturas ideológicas que podían lesionar la identidad nacional.

106. H. Jedin, o. c. V. 610. Para lo referente a España consúltese *Historia de la Iglesia en España* III/1 y 2, Madrid 1980.

La hegemonía que la Iglesia tenía le daba igualmente posibilidad de heredar grandes fortunas, acrecentarlas lentamente como bienes de obispados, parroquias, órdenes y congregaciones, fraternidades y hermandades, cofradías. Si bien el Estado tenía un control absoluto por el Patronato, no dejó de temer su poder creciente. «El brazo eclesiástico -decía Felipe IV en la *Instrucción* dada a conocer con el comienzo de su reinado-, que puede y debe considerarse por la piedad de la religión el primero, llegó a creer que es sin duda hoy el más poderoso en riquezas, rentas y posesiones; y temo no solamente que es el más rico, sino que ha de reducir y traer a sí toda la substancia de estos reinos enteramente»<sup>107</sup>. Es decir, ya a comienzos del siglo XVII se iniciaba la tradición del Estado que recelaba el poder económico de la Iglesia y que daría todo su fruto en tiempos de Carlos III de Borbón. El Estado moderno de España, y también Portugal, lo mismo que los Estados americanos en el siglo XIX, se alimentaría de las riquezas de la Iglesia para poder organizarse. Pareciera ser como la madre del policán, que da la sangre por sus hijos y que, con dicha pobreza, es llamada a su vocación de compromiso con los pobres.

El siglo XVI, como hemos visto, fue el siglo de San Pedro de Alcántara, de San Juan de Dios, San Ignacio de Loyola y su inmensa influencia en toda la cristiandad, Santa Teresa de Avila, San Juan de la Cruz, San José de Calasanz, San Francisco de Borja, San Alonso Rodríguez y tantos otros.

De todas maneras, esta fuerte Iglesia estaba bajo el control del Estado. Un caso insigne fue el juicio que Felipe II emprendió contra el arzobispo de Toledo, Bartolomé de Carranza, que fue enviado por la Inquisición de España a Roma. Felipe II hizo todo lo que estuvo a su alcance para condenarlo. El regalismo se enfrentó duramente contra San Pío V, en su política en Nápoles, prohibiendo publicar bulas, y todo llegó a su culminación en tiempo de Felipe III y Felipe IV, en especial en el pontificado de Urbano VIII. Se llegó hasta cerrar la nunciatura de Madrid. De todas maneras la pérdida de la hegemonía política europea de España fue igualmente la pérdida de la primacía absoluta del poder papal en dicho continente. Para ambos el 1648, el tratado de Westfalia, fue un término de una época.

Todo el siglo XVII se enmarca, entonces, en un crecimiento del regalismo ante una Iglesia poderosa pero dominada por el Estado. Los Ceballos, Salcedo y Salgado de Somoza se hicieron célebres al defender a la corona ante Roma, después de la concordia de 1640 con Fachinetti. Con razón se atacaban los aranceles de la dataría, pero sin razón se aumentaba el control de los trámites de nombramiento de las más nimias funciones de la Iglesia. Las resistencias de los obispos fueron continuas pero débiles. La presencia del regalismo lo cubre todo, como puede observarse en la consulta del marqués de la Mancera en 1693, donde la magistratura civil se manifestó enemiga de las inmunidades eclesiásticas.

Entre los Borbones estos excesos llegaron a su culminación<sup>108</sup>.

107. J. Vicens Vives, *Historia de España y América* III, Barcelona 1961, 307-308.

108. Sobre la Iglesia en Portugal véase más adelante.

### 3) *La política eclesial española sobre las Indias*

A fines del siglo XV había en la península cuatro reinos: Castilla, Aragón, Navarra y Portugal. Con los Reyes Católicos se unen a Castilla y Aragón. En 1512 Castilla se anexiona Navarra. La estructura organizativa del Estado español se dividió en tres Consejos (y desde 1580 hubo igualmente un Consejo para las cuestiones portuguesas). En 1480 se fundó el Consejo Real de Castilla; en 1494 el Consejo Supremo de Aragón, y en 1515 el Consejo de Navarra.

Con respecto a las Indias hubo una época de organización y transición hasta llegar a la fundación del Consejo Real y Supremo de las Indias, que aconteció<sup>109</sup> en 1524.

Podríamos hablar de una época *isabelina* (1492-1504), donde la política sobre la Iglesia en las islas del mar océano descubiertas no exigieron mayores medidas de gobierno, si no más bien el comienzo del Patronato. La corona dispondrá por igual del gobierno civil y el eclesiástico. Ella controlará el cumplimiento de las bulas pontificias, y ya desde el comienzo Roma no se hizo presente en las islas descubiertas.

Esta prehistoria organizativa es seguida por una época *fernandina* (1504-1515), de plena vigencia caribeña, todavía muy limitada por los estrechos horizontes de los descubrimientos. De todas maneras, en esta época comienza la organización de las estructuras jerárquicas de la Iglesia americana, con la disputa con el romano pontífice sobre el nombramiento de los obispos de las tres primeras diócesis en la bula *Illius fulciti praesidio* del 15 de noviembre de 1504<sup>110</sup>.

Este triple nombramiento romano sin reconocimiento del derecho de presentación dio motivo a una protesta formal del rey católico. En efecto, en la bula *Ecclesiarum utilitati*, del 14 de octubre del mismo año, se nombraba a fray García de Padilla, OFM. El 13 de septiembre de 1505 Fernando escribe: «Yo mandé ver las bulas que se expidieron para la creación y provisión del arzobispado y obispados de La Española, en las cuales no se nos concede el patronazgo...»<sup>111</sup>. El rey presiona políticamente. Roma retrocede y Julio II concede los poderes patronales el 28 de julio de 1508 por la bula *Universalis Ecclesiae*. Por la *Eximiae devotionis affectus* del 8 de abril de 1510 obtiene la corona la propiedad de los diezmos de la Iglesia indiana.

El 8 de agosto de 1511, por la bula *Romanus pontifex* se fundan las primeras diócesis («erigimos, creamos y constituimos para siempre, a saber: la diócesis de Santo Domingo, la de Concepción y de San Juan...») <sup>112</sup>. Así llegamos a un momento central de la historia de la política de los reyes españoles con respecto a la Iglesia.

El 8 de mayo de 1512, teniendo Fernando las bulas en la mano, hace firmar a los tres primeros obispos en Burgos las llamadas por ello mismo *Capitulaciones* de Burgos, en donde pone las bases del control definitivo sobre la Iglesia

109. Cf. E. Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias*, Sevilla 1935-1947.

110. Véase mi obra *El episcopado hispanoamericano* IV. 1970, 10 s.

111. Cf. F. Fita, *Primeros años del episcopado en América*: Boletín de la Real Academia de la Historia (Madrid) XX/3 (1892) 272.

112. Cf. CODOIN-Am 34 (1881) 29-35; C. Nouel, *Historia eclesiástica de la arquidiócesis de Santo Domingo*, Roma 1913, 26-36; Y. León, *La Iglesia y los eclesiásticos...* II, 35-37.

americana hasta la emancipación nacional a comienzos del siglo XIX; cuatro siglos de cristiandad sometida:

Los cuales diezmos es voluntad de sus altezas que se repartan por los dichos obispos, iglesias, clerecías, fábricas y hospitales... Que las dignidades, canongías, raciones y otros beneficios sean a presentación de sus altezas como cosas del Patronazgo real... <sup>113</sup>.

El rey estipula en el artículo 10 que los obispos tienen prohibido citar ante tribunales eclesiásticos a los dueños y trabajadores de las minas.

Estando todavía el rey en Burgos se realizó en diciembre de aquel año de 1512 la Junta de Burgos, de donde emanaron las Ordenanzas o *Leyes de Burgos* en favor del indio americano. Es sabido que el confesor de Isabel, el presbítero Juan Rodríguez de Fonseca, consagrado obispo de Burgos en 1495, se había ocupado de todo lo referente a las Indias<sup>114</sup>. En 1503 se fundó la Casa de Contratación de Sevilla, para ordenar especialmente las cuestiones mercantiles. Pero era Fonseca el que controlaba todo el movimiento eclesial de las Indias. Por ello en Burgos, en su diócesis, se reunieron teólogos y juristas para dictaminar la suerte del indio. Allí estaban Palacios Rubios, Matías de Paz, Pedro de Covarrubias y otros. Fue un triunfo moderado de los dominicos que en 1511, el año anterior, habían dado la voz de alarma del mal trato y desaparición de los indios en el Caribe.

A la época fernandina le siguió una *época de transición* (1516-1524). En estos años ocurren dos hechos determinantes: el conocimiento por medio de Bartolomé de las Casas de lo que acontece en Indias que adquiere el cardenal Cisneros, seguido del descubrimiento y conquista del Imperio azteca, y la llegada de Carlos de Gante a España. El cardenal Cisneros, como regente del reino, por el alejamiento de Fonseca y Conchillos -y con ellos del grupo aragonés-, como muestra Giménez Fernández, y por el plan de reformación de las Indias apoyado con el envío de los monjes jerónimos, cambia la inspiración de la empresa de la conquista. Pero el fracaso del plan y de los monjes hizo intervenir temporariamente al canciller Sauvage en las cuestiones de las Indias. Las Casas, ante la muerte de Jean le Sauvage continúa informando a La Chaulx en la Junta de 1518.

La época del Consejo de Indias (que desde 1519 venía funcionando en el Consejo de Castilla) (1524-1834) es la de la cristiandad de Indias. Cuando Carlos V llega a España y es consagrado emperador, y cuando Cortés informa la conquista de los aztecas, lo complejo del tratamiento de las cuestiones de Indias comenzó a exigir una mejor organización. Carlos volvió a llamar a Fonseca, el que junto a un procurador y otro relator comenzaron a ser como los «abogados de los pleitos de Indias».

Sólo el 1 de agosto de 1524 se formó por fin el cuarto Consejo, después de los nombrados de Castilla, Aragón y Navarra, en igual rango y no como *colonias*, denominación que sólo con los Borbones en el siglo XVIII aparecerá. El confesor del emperador, fray García de Loaisa, obispo de Osma, y más tarde cardenal de Sevilla, fue el presidente del *Consejo de Indias*<sup>115</sup>.

La Iglesia americana, en realidad, estará dirigida y administrada por el Consejo de Indias y no por Roma, quien, como hemos indicado más arriba,

113. M. Giménez Fernández, *La política religiosa de Fernando V*, Sevilla s/f, 56-57.

114. Cf. mi obra *El episcopado hispanoamericano* III, 45.

115. Cf. Cl. Haring, *El Imperio hispánico en América*, Hachette, Buenos Aires 1972, 111 s.

quedó totalmente excluida de toda relación directa con América. El Consejo era el órgano supremo de la cristiandad, órgano cívico-religioso o católico-estatal. La Casa de Contratación no desapareció, pero quedó supeditada a la política del Consejo, aunque será disuelta algo antes que él (en 1790).

El Consejo tenía un presidente, frecuentemente un obispo; sus consejeros eran letrados jurídico-teológicos, burgueses, universitarios, laicos o eclesiásticos. En 1542 se reglamentó sus actividades en 44 capítulos; en 1571 con 122 capítulos, y en 1636 con 245. En 1644 se creó una Cámara de Indias, por donde pasaban los candidatos a todos los cargos, también los eclesiales. Cuando en 1681 se hizo la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, el Consejo tuvo su cuerpo legal en orden. Todavía en 1792, realizado por Juan Crisóstomo de Angotegui, apareció un «Nuevo Código de las Leyes de Indias», pero ya sin tanta autoridad como el primero.

Las grandes etapas de la política eclesiástica del Consejo de Indias podrían dividirse en seis grandes momentos.

El *primero* de ellos desde su fundación hasta la Junta de Valladolid (1524-1542). En efecto, desde la Junta de Burgos en 1512 no hubo otra de tanta importancia como las de Valladolid (desde noviembre de 1541 a noviembre de 1542, cuando se firmaron las *Leyes Nuevas*) y Barcelona.

En esta etapa la Iglesia ve apoyada su posición ante el indio gracias a la bula *Sublimis Deus* del 2 de junio de 1537 de Pablo III, donde se concede a los indios el derecho al bautismo por su carácter de seres racionales<sup>116</sup>.

En esta etapa la política del Consejo fue, en general, dar a la Iglesia la responsabilidad de la defensa del indio, al no existir otra institución que pudiera cumplir dicho fin. Fue fray Julián Garcés, el obispo de Tlaxcala en México, el primer defensor de los indios como obispo residente en toda América en 1528<sup>117</sup>.

Toda esta etapa culmina en las *Leyes Nuevas* y en su relativo fracaso. La *segunda* etapa (1542-1568) dura desde las reacciones encontradas en Perú y México y otras partes contra las *Leyes Nuevas*, que supone también un duro golpe contra la Iglesia que venía comprometiéndose con los pobres y oprimidos, hasta que Felipe II toma en mano el control de la Iglesia, prohibiéndole en cierta manera muchas de las funciones sociales que Carlos V le había asignado. La Junta Magna de 1568 es el fin de las libertades eclesiales acordadas a la Iglesia por el emperador y la consolidación del regalismo del patronato filipino.

En esta etapa, la época de Trento, la Iglesia queda organizada, realiza sus primeros grandes concilios, ha concluido las misiones en México y Perú. Es la época áurea del Consejo de Indias. Lo cierto es que en 1544 Carlos V, al ver la lucha contra las *Leyes Nuevas* por parte de la oligarquía ya constituida en América, debe echar marcha atrás, concediendo hereditariamente la encomienda nuevamente el 20 de octubre de 1543 en Malinas, y en Ratisbona el 6 de abril de 1546.

Mientras tanto Ginés de Sepúlveda lanzaba el debate sobre la cuestión de los derechos de la conquista. Las Casas interviene en defensa del indio. Por fin el Consejo organiza la llamada Junta de Valladolid de 1550. Hubo 14 conocidos maestros, entre ellos teólogos tales como Domingo de Soto. A comienzos

116. Hernáez, *Colección de bulas y breves* I. 102; Pérez de Tudela, *La gran reforma carolina de las Indias de 1542*: *Revista de Indias* 18 (1948) 470.

117. Cf. mi obra nombrada. vol. III. p. 44 s.

de 1551 volvieron a reunirse estas Juntas sobre la cuestión de la guerra, la idolatría y el pecado contra la ley natural. La discusión se continuó y su resonancia fue enorme, aunque en los hechos la servidumbre del indio era irreversible, y aunque las doctrinas de Sepúlveda no fueron aprobadas, fueron en concreto las que se cumplieron en las Indias. Las Casas había escrito contra Sepúlveda una obra inédita llamada *Argumentum apologiae*, de 1550, que consta de 63 capítulos de cerrada argumentación. Por ese entonces redacta sus *Tratados* sobre las encomiendas, la restitución, la esclavitud de los indios y la ilegalidad de las guerras de conquista, que fueron impresos en Sevilla en 1552. Todos esos trabajos fueron escritos gracias al auxilio de los dominicos de San Esteban de Salamanca y los del colegio de San Gregorio de Valladolid, donde trabajó también sobre *Treinta proposiciones muy jurídicas* que con el *Tratado comprobatorio* se imprimió en enero de 1553 junto a los *Principia quaedam*. Si a esto sumamos el agregado de nuevo material en el libro I de la *Historia de las Indias* y la impresión de la *Destrucción*, más una monumental «carta grande» enviada al arzobispo de Toledo, Carranza de Miranda, otro memorial al Consejo de Indias, y por último el redactado junto a Domingo de Santo Tomás en 1559, podemos decir que Las Casas desplegó un enorme esfuerzo por dejar escritos sus principales argumentos en defensa del indio americano.

Lo cierto es que el emperador Carlos supera sus «escrúpulos» acerca de la conquista y en 1555 da órdenes al virrey del Perú, marqués de Cañete, para que emprenda nuevamente conquistas y descubrimientos. Al poco tiempo abdica el emperador.

En sus últimos años Las Casas se transformó casi en el obligado consultor de muchos gobernantes y misioneros, e igualmente del Consejo y del mismo rey. En 1562 da redacción definitiva al *Prólogo* de la *Historia de las Indias*. Sin embargo, en 1559 había dejado escrito que sólo se publicaría «pasados cuarenta años, porque si Dios determinare destruir España, se vea es por las destrucciones que habernos hecho en las Indias y parezca la razón de su justicia». Para Las Casas, según parece, España sería castigada un siglo después del descubrimiento (1592), y la gran *Historia* mostraría el sentido del acontecimiento. La *Historia* no era una crónica de acontecimientos banales: era un verdadero relato apocalíptico con sentido teológico, profético; de allí los mal entendidos que ha producido desde el siglo XIX.

Todavía escribe las *Doce dudas (Respuesta a las doce dudas sobre la conquista del Perú)* en 1564 y la *Explicatio quaestiones*.

En su *Testamento* de 1564 se deja ver la permanencia de su primer llamado y lo que unifica toda su vida: «porque por la bondad y misericordia de Dios, tuvo a bien de elegirme por su ministro sin yo merecerlo, para procurar y convertir aquellas numerosas gentes de lo que llamamos Indias, para proclamar los daños, males y agravios nunca como tales vistos ni oídos, que de nosotros han recibido contra el amor y justicia». Bartolomé moría en el convento dominico de Madrid el día 17 de julio de 1566 defendiendo hasta en sus últimos días, el ya anciano de 82 años, a sus amados indios, del régimen colonial que Europa organizaba en el mundo.

Por inspiración del virrey del Perú, Toledo, el rey manda recoger todos los libros impresos e inéditos de Las Casas. Su influencia dentro de España y las Indias decayó enormemente, mientras su nombre crecía en Europa gracias a las ediciones de la *Destrucción*, que apareció en holandés en 1578, y en francés en 1579; este mismo año apareció la segunda edición holandesa; en 1597 se editaba en Frankfurt la primera edición alemana.

Apoyado en la «donación» pontificia de Alejandro VI, Felipe II lanza una política agresiva de expansión y regalismo. Pasado Trento debía aplicarse a la Iglesia americana. Las conclusiones de la Junta Magna de 1568 fueron el ordenamiento colonial vigente hasta el comienzo del siglo XVIII. Luis Sánchez presentó un *Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias*, en donde propone que se efectúe una «grande junta» donde se estudien nuevamente las cuestiones más acuciantes de América. Juan de Ovando había visitado el Consejo a fines de 1566<sup>118</sup>.

Allí queda definitivamente aislada de Roma la Iglesia de las Indias. Allí se proyecta la constitución de un patriarcado que tendría la suma autoridad de la Iglesia americana; se proyecta organizar cabildos de religiosos exentos de los obispos; se determina disminuir la parte del obispo en los diezmos. El patronato crece y la autonomía de la Iglesia decrece.

Ordenamos y mandamos que el dicho derecho de Patronato e *in solidum* en todo el Estado de las Indias siempre sea reservado a Nos ya nuestra corona real... que ninguna persona secular ni eclesiástica... sea osado a se entremeter en cosa tocante a nuestro Real Patronazgo<sup>119</sup>.

El 15 de mayo de 1573 logra el rey que Gregorio XIII acepte la política regalista de que ningún juicio en lo eclesiástico pasaría a Roma, y debería terminarse en Indias. Es por ello que en la nombrada cédula real del 1 de julio de 1574 ha quedado clara la situación controlada de la Iglesia. El Estado tiene un control absoluto sobre la Iglesia. Difícil es comprender la posición actual de muchos historiadores católicos que con diversas razones justifican este estado de cosas.

La *tercera* etapa (1568-1598) se cumple entonces desde la Junta Magna hasta la muerte de Felipe II

De allí en adelante los últimos Austrias dejaron las cosas como estaban, ocupándose de que se cumplieran las exigencias del Patronato (1598-1700), que debe ser considerada la *cuarta* etapa.

La *quinta* etapa puede ser claramente dividida en dos momentos. Desde la lucha por la sucesión y el ascenso de los Borbones, cuando el Consejo de Indias pierde fuerza en 1714, ya que se nombraron ministerios de Marina e Indias, a los cuales se subordina el Consejo, la política eclesiástica cambiará fuertemente. El Estado sujetará con mayor control todavía a una Iglesia que había podido crecer en el siglo XVII y que había de hecho cobrado mayores libertades. Pero es desde Carlos III (1759) que la política eclesiástica variará violentamente, cuestión que trataremos más adelante, por consistir ya en los antecedentes de la emancipación nacional.

Es en esta última época, y vinculada a la cuestión de la expulsión de los jesuitas y a la intención de debilitar a la Iglesia como causa de la autonomía creciente de los reinos de las Indias, que se convocarán concilios provinciales, no ya para reformar a la Iglesia, sino para secundar los planes de la monarquía borbónica, del «catolicismo ilustrado».

118. Cf. P. de Leturia, *Felipe II y el pontificado...*, en *Relaciones de la santa sede e Hispanoamérica* I, 54 s; igualmente CODOIN-España, 13, 425-469.

119. Cf. R. Levillier, *Don Francisco de Toledo* II, 130. En M. Cuevas, *Historia de la Iglesia en México* II, 63 s, pueden verse las reacciones de los obispos Ruiz de Morales de Tlaxcala y Alburquerque de Oaxaca.



#### ACLARACIONES AL ESQUEMA 6.4

- |                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| 1. Nueva España    | 21. Veragua                   |
| 2. Nueva Galicia   | 22. Panamá                    |
| 3. Nueva Vizcaya   | 23. Cartagena                 |
| 4. Nuevo León      | 24. Santa Marta               |
| 5. Nuevo México    | 25. Antioquia                 |
| 6. Yucatán         | 26. Los Museos y Colimas      |
| 7. Soconuzco       | 27. Popayán                   |
| 8. Guatemala       | 28. Nueva Granada             |
| 9. Honduras        | 29. Quito                     |
| 10. Nicaragua      | 30. Quijos-Zumaco-Canela      |
| 11. Costa Rica     | 31. Jaén de Bracamoros        |
| 12. Santo Domingo  | 32. Bajo Perú                 |
| 13. Florida        | 33. Alto Perú o Charcas       |
| 14. Cuba           | 34. Chucuito                  |
| 15. Puerto Rico    | 35. Santa Cruz de la Sierra   |
| 16. Mérida         | 36. Chile o Nueva Extremadura |
| 17. Coro           | 37. Paraguay                  |
| 18. Cumaná         | 38. Río de la Plata           |
| 19. Isla Margarita | 39. Tucumán-Córdoba           |
| 20. Isla Trinidad  |                               |

#### *Territorios de Misión:*

- |                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| A. Misiones de California | G. Alto Orinoco                  |
| B. Misiones de Texas      | H. Misiones de Maynas            |
| C. Meta-Casanare          | I. Misiones de Moxos y Chiquitos |
| D. Cumaná                 | J. Misiones Guaraníticas         |
| E. Misiones de Guayana    | K. Misiones de la Pampa          |
| F. Los Llanos             | L. Misiones de Chile             |

El concordato regalista de 1753, el motín de Esquilache, dieron motivo a dicha expulsión, hecho mayor anterior a la emancipación, y que marcará todo el siglo XIX.

En las Cortes de Cádiz se suprimió el Consejo de Indias en 1812. Fernando VII lo reconstituirá en 1814, y será definitivamente suprimido el 24 de marzo de 1834, cuando todavía Cuba, Filipinas y Puerto Rico eran colonias españolas. Fueron 310 años del órgano supremo que orientó la vida de la Iglesia americana desde la Península.

#### b) *Política eclesiástica del Padroão portugués*

Deberíamos dividir cronológicamente la cuestión en tres épocas fundamentales con etapas internas. Desde el descubrimiento del Brasil hasta la dominación española sobre Portugal (1500-1580), el tiempo de dominación hispánica (1580-1640), y hasta la emancipación del Brasil (1640-1822), pero comprendiendo que, como en España, la llegada de la ilustración francesa (con José I, 1750-1777) abre igualmente una etapa con características propias (1750-1822),

de cambio radical en las relaciones Iglesia y Estado. Veamos estas épocas de manera resumida<sup>120</sup>.

La monarquía de la casa de Aviz (1385-1580) tuvo desde su origen un apoyo estratégico del reino inglés ante la dominante Castilla. Ya Juan I se casó con la hija del duque de Lancaster. Juan II recibió con disgusto a Cristóbal Colón, que procedía de las Indias en 1493, en Lisboa. Pero será Manuel I (1495-1521) el que orientará la política eclesiástica de Portugal sobre las islas y tierras descubiertas del Atlántico y del Indico. En 1514 León X quitó al prior de la orden de Cristo jurisdicción sobre las islas descubiertas y se las traspasó al obispo de Funchal en las islas Madeiras, y concedió a Manuel I el padroão.

Juan III (1521-1557), contemporáneo de Carlos V, implantó la inquisición en 1531 y en 1532 y organizó la *Mesa de Consciencia e Ordens* (que se suprimirá sólo en 1828, algo antes que el Consejo de Indias en España), que para «librar la conciencia real» se ocupaba de todo lo tocante a la Iglesia en el Brasil, Maranhão, África y Asia.

Algo antes, en 1514, las *Ordenações Manuelinas* habían comenzado a formar en código de conducta sobre las cuestiones coloniales (que serán completadas y reformadas en 1603 por las *Ordenações Filipinas*), que eran «corte de lei» o «alvará».

Es en esta época cuando comienza la organización de las misiones y de la Iglesia en su estructura jerárquica en Brasil. Sin embargo, no se tenía, como en España, una organización definida en Portugal que fuera responsable de todos los asuntos coloniales.

Al morir João III comienza una época de incertidumbre en Portugal que terminará con el desastre de Alcazarquivir, el 4 de agosto de 1578, donde Sebastião pierde la vida y con él todo su ejército en manos de los súbditos de Abd-el-Malek en Tánger<sup>121</sup>.

La época hispánica (1580-1640), organizativamente, vio aparecer un *Conselho de India* en 1604, con responsabilidad también sobre el Brasil y Maranhão (que se transformará en la etapa posterior, en 1642, en el *Conselho Ultramarino*). Después de las Cortes de Almerin, el Duque de Alba ocupa Portugal y éste queda supeditado a España. De todas maneras se deja sentir la renovación y es así como los carmelitas comienzan a seguir los pasos de santa Teresa con la llegada de fray Ambrosio Mariano de San Benito, que reside en Lisboa desde 1581. De la misma manera las misiones siguen extendiéndose en los territorios ocupados de la periferia. Es el tiempo en que Ricci comienza sus trabajos, en 1583, y en 1586 parte un grupo de jesuitas para el Paraguay, después de casi 40 años de experiencias en el Brasil.

Los ingleses y holandeses ocupaban Ormuz en el Indico, Río de Oro en África, y los holandeses se hacían presentes en Brasil, en Pernambuco. Fue tiempo oscuro para el mundo colonial portugués.

Por ello, João, duque de Braganza, se levanta en 1640, apoyado por el arzobispo de Lisboa, Miguel Almeida, haciéndose proclamar como João IV el 1 de diciembre del mismo año (1640-1656 durará su reinado). La autonomía de España se consumará veintiocho años después.

120. En el tomo II/1. edición portuguesa, Petrópolis 1977, cap. II, 160 s. puede consultarse el asunto.

121. Cf. F. Braudel. *o. c.* II. 703 s.

La relación con la santa sede durante dichos años fue muy semejante a la suerte de Hispanoamérica durante el tiempo de la guerra de la emancipación nacional (1808-1831). Urbano VIII e Inocencio X no nombraban obispos residenciales hasta que la situación fuera clara. En 1649 había 26 sedes vacantes en los reinos portugueses, pero al morir Francisco de Sotomayor en 1669, Portugal quedó sin ningún obispo. Durante ese tiempo se pensó hasta fundar una Iglesia nacional, pero, como en Hispanoamérica, la fidelidad a Roma fue mayor que el amor que tuvo la madre por su hija.

Pedro II, regente del reino, presentó por fin los candidatos a obispos, los que fueron nombrados en 1669 por Clemente IX.

Portugal iba caminando por cauces cada vez más galicanos, y entregado en parte al poder inglés fue perdiendo sus colonias: Ceuta, Malaca, Ceylán. Tánger, Bombai. Brasil fue tomando cada vez más importancia. sobre todo desde que se conoció la existencia del oro, a fines de la década del 1660. De todas maneras las colonias portuguesas, y por ello la Iglesia, gozó de mayor autonomía del Estado metropolitano que las hispánicas.

Toda esta época (1640-1706) termina con el reinado de Pedro II en el tratado de Metuen, donde Inglaterra domina definitivamente a Portugal. En la guerra de la sucesión española. Portugal juega del lado de Inglaterra y por ello Juan V (1706-1750) será antiborbón. En represalia. franceses y españoles toman Río en 1711 y. por el tratado de Utrecht en 1713, el mismo Brasil queda en dependencia inglesa. La Iglesia deberá recorrer un solitario y largo camino de persecuciones. en especial por la llegada al trono de José I y el marqués de Pombal, Sebastián José de Carvalho y Melo. como veremos más adelante.

## II. LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA

En esta sección deseamos exponer, exclusivamente, el momento episcopal de la estructura eclesiástica de la cristiandad americana, la de las Indias hispánicas, el Brasil y Maranhão (este último creado como Estado en 1622, con un gobernador propio). En primer lugar, como contexto, describiremos la organización política de las Indias americanas para después entrar en la cuestión central de este capítulo.

### 1. *Organización política en América*

La cristiandad indiana tenía dos estructuras paralelas que se situaban en la sociedad política: la organización política del Estado y la organización jerárquica de la Iglesia. Su paralelismo es evidente y consistió en uno de los medios de la corona hispánica, menos en el caso lusitano, para cumplir aquel adagio de control político: «¡Dividir para vencer!».

#### a) *Organización política en las Indias españolas*

El «Estado de las Indias» era estructuralmente dependiente del Estado metropolitano hispano. La última instancia del poder se encontraba fuera del horizonte americano, que si entre los Austrias no se denominó un área

«colonial», no dejó por ello de serlo. Siendo las tierras conquistadas propiedad hereditaria de la monarquía, estos *reinos patrimoniales* fueron estructurados de tal manera que nunca pusieran en duda el poder supremo del Estado monárquico metropolitano. Por ello, muy pronto, los navegantes y militares, los conquistadores, fueron reemplazados por burócratas, licenciados, de la pequeña nobleza desplazada en España o de la clase burguesa igualmente derrotada con los «comuneros». «Se fomentaba deliberadamente una gran cantidad de superposiciones para evitar que los funcionarios adquirieran indebido prestigio personal o cayeran en las prácticas de corrupción y fraude», nos dice C. Haring<sup>122</sup>. En realidad este Estado burocrático, colegiado y sin autoridad definitiva en sí mismo, era el modo como el monarca evitaba movimientos separatistas y conservaba a increíbles distancias el poder absoluto. El prototipo de autoridad en Indias fue la Audiencia, institución judicial y de política o administrativa. Como las demás instancias se inspiraban en instituciones semejantes de la Península (en este caso eran las Audiencias o cancellerías españolas), pero siempre con variaciones en vista de funciones nuevas que debían cumplirse en América.

En este párrafo, como puede suponerse, nos importan las estructuras políticas en cuanto dicen relación con la Iglesia<sup>123</sup>.

#### 1) *Relaciones inevitables*

En primer lugar, cuando el obispo llegaba a su obispado, o antes de llegar a él, sea por tercera persona, sea cuando la sede de la diócesis no era sede de Audiencia, debía presentar en la Audiencia y gobernación, si era gobernación, sus cédulas reales, sean las de *ruego y encargo* o las *bulas y ejecutoriales*. Este acto era necesario por cuanto dichas autoridades seculares desempeñaban derechos patronales, que significaban ayuda, juicios, presentaciones, etc., a realizar en común, y sobre todo era necesario en el sistema de «cristiandad», porque el obispo era igualmente, aunque indirectamente, autoridad política, sobre todo en la defensa de la jurisdicción de los eclesiásticos y de los indios.

En segundo lugar, había otra relación necesaria y jurídica: el nombramiento de los beneficios a parroquias y doctrinas, ya que la designación de las dignidades y miembros del cabildo eclesiástico era derecho exclusivo del Patronato real por medio del Consejo de Indias. El obispo debía publicar edictos comunicando que había un benefició-doctrina vacante para que se presenten opositores, que siendo elegidos por el obispo, eran elevados al poder patronal, por la siguiente fórmula:

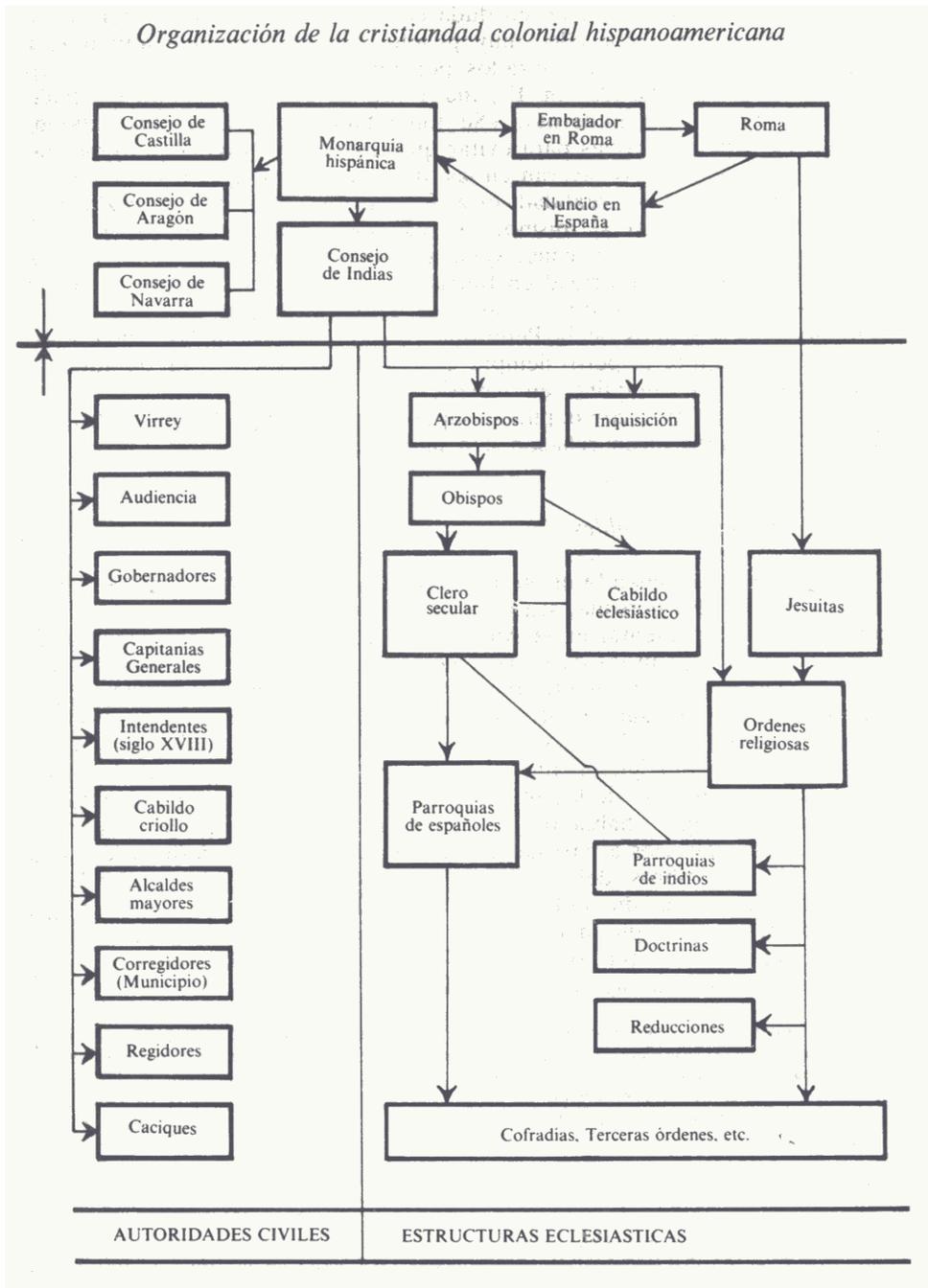
La doctrina de N. está vaca por muerte, renunciación o promoción de N. Pusiéronse los edictos, en conformidad de lo que manda el Santo Concilio de Trento, y hecho el examen en concurso, fueron los más a propósito N. N. y N. Estos le nombro a V. Señoría y presentará el que fuere servido en virtud del Real Patronazgo. Guarde N. Señor a V. Señoría, como deseo. Besa a V. Señoría las manos, su servidor, Fray Gaspar, Obispo de Santiago de Chile<sup>124</sup>.

122. *El imperio hispánico*, 130.

123. Cf. *Ibid.*, 85-184; R. Konetzke, *América latina II Epoca colonial*, México 1974, 99-152.

124. *Gobierno eclesiástico pacífico* II. q. 19, art. 5, n. 2, p. 636.

ESQUEMA 6.5



La Audiencia, o el gobernador con el permiso de la Audiencia, teniendo en cuenta a los nombrados -que debían ser más de uno, pero los obispos, muchas veces, nombrando uno solo se reservaban de hecho la facultad de elección-, presentaba uno, al que el obispo investía de los poderes eclesiásticos respectivos. La fórmula era como sigue:

Don Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baydes, al Ilustrísimo Señor Don fray Gaspar de Villarroel, del Consejo de su Majestad, Obispo de la ciudad de Santiago deste Reino. Por cuanto parece, que la doctrina de los pueblos de Colina, y Lampa, esta vaca por muerte del Maestro Alonso de Escobar, y por nominación que ante mí se presentó, parece que aviéndose puesto edictos a la dicha vacante, se opuso a ella el Padre Don Miguel Gutiérrez, y no haber habido otro opositor, atento a lo cual, y porque vendrá con el examen necesario, y por la buena relación que tengo de su persona, partes y suficiencia, por la presente, en nombre de su Magestad y usando de la facultad, y privilegio del Real Patronazgo, presento al dicho Padre Don Miguel Gutiérrez, al Beneficio Curato de la dicha Doctrina, de los pueblos de Colina, y Lampa, para que en virtud de esta mi presentación, su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo demande hazer colación, y Canónica institución del dicho Beneficio Curato en encomienda, y no en título perpetuo, sino ad nutum admobile, al qual se le acuda con el salario, y estipendio, que está señalado en el dicho beneficio, y Doctrina, con que dentro de quarenta días primeros siguientes, se presente ante su Señoría, para el dicho efecto. Y asimismo entere y pague en la Real caxa de la dicha ciudad de Santiago lo que deviere por derecho de mesada, y no haziendo, quede vaca para proveerlo en otra persona, y en la provisión que se le diere, se insertará esta mi presentación que es fecha en la Ciudad de la Concepción, de veintisiete días de Noviembre de mil seiscientos y quarenta y cinco años. El Marqués de Baydes, por mandato de su Señoría, Pedro Montero<sup>125</sup>.

## 2) *Periodificación de las relaciones jurisdiccionales*

En cada zona, en cada obispado, podemos discernir tres momentos. En primer lugar, el que llamaríamos de la «proto-historia» institucional<sup>126</sup>, donde el conquistador no ha dejado aún las armas, donde el colono acaba de dejar el puerto para comenzar a organizar las encomiendas, donde los gobernadores se disputan las tierras de su pretendida jurisdicción. Tiempos borrascosos del nacimiento de Hispanoamérica, imposición de la civilización hispánica, por medios violentos en la mayoría de los casos, sobre la raza india vencida. Los obispos, en este momento, cuando los hubo, se situaron como la única fuerza e institución representante de un humanismo destruido por los hechos. En las brutalidades y desorden del México de 1528, Zumárraga significará la única oposición con autoridad ante la Primera Audiencia, ante un Belalcázar surgirá un Juan del Valle en Popayán; ante los hermanos Contreras perecerá un Valdivieso en Nicaragua; Fernández de Angulo debió oponerse a las brutalidades de los gobernadores de Santa Marta; fue en esos tiempos difíciles que Suárez de Deza o Alonso Manso no tuvieron la personalidad necesaria para imponerse en La Española y Puerto Rico; Las Casas tuvo el mismo problema en Chiapas, como Juan de Simancas en Cartagena; y qué decir de la importancia de Loaisa en el caos peruano de la guerra civil, ante los Pizarro, Almagro, y otros, y aun posteriormente a la partida de La Gasca; Medellín y San Miguel y Solier en Santiago y la Imperial, y sobre todo Domingo de Santo Tomás Navarrete en la lucha por la plata potosina; Trejo y Sanabria en el Tucumán revolucionario por las leyes de Alvaro. Esta como proto-historia institucional,

125. *Ibid.*, n. 3, p. 636-637.

126. C. Molina Argüello ha trabajado la cuestión en Nicaragua.

evidentemente, no es contemporánea, o si se quiere, posee la contemporaneidad retardada de una conquista que avanzó lentamente durante todo el siglo XVI.

*Un segundo momento* es aquel de la instalación orgánica de las instituciones que regirán las Indias durante tres siglos: las audiencias, virreynatos y gobernaciones. Estas gobernaciones no siempre dependían de las audiencias y continuaron teniendo, a veces, un contacto directo con el Consejo. Aquí la lucha de intereses creados por la conquista continúa su camino: es sobre todo por la defensa o explotación del indio que se enfrenta muchas veces al poder civil, consciente o inconscientemente partidario de la clase encomendera, y la Iglesia, que por sus religiosos y doctrieros, tomará la defensa del indio. Aquí el episcopado, habiendo afirmado en la proto-historia una función de salvaguardia de la justicia, conservará todavía mucho de su poder espiritual, sobre todo gracias a las penitencias públicas, a las penas y prisiones que daba a los que ejercían el poder civil, al arma poderosa en aquella época de la excomunión.

*El tercer momento* distinto en cada región, es cuando la Iglesia, agobiada por el peso de las exigencias del Patronato, sea por el Juramento de obediencia, sea por una formación regalista dada en seminarios y universidades, sea por la toma de conciencia de las autoridades personales de Indias en los más mínimos detalles, debe rendirse ante la evidencia que es una institución más del «engranaje» de la cristiandad regalista. Sólo se evadirá de un indigno servilismo por la constante invención en los casos particulares de medios para afirmar su autonomía comprometida.

### 3) *En las Antillas*

En el Caribe fue el lugar de las primeras experiencias, y como tal no fueron las mejores que pudieran pensarse. El sueño de Colón de constituir un reino donde pudiera ser al mismo tiempo, y de modo hereditario, virrey, gobernador, capitán general y jefe de la empresa económica, no fue aceptado por la corona. Colón no tuvo escrúpulos en indicar como un modo de pago de las mercancías y ganados que trajo de España la venta de algunos indios «caníbales» como esclavos. Fueron, en los años previos a la llegada de las estructuras eclesiásticas, cuando se crearon, *de hecho* (después de derecho), las instituciones básicas de la nueva sociedad (que permanecerá en parte hasta el presente). Nos referimos al tributo del oro que debía dar al Rey (que se va organizando desde el 1497 al 1499) todo adulto mayor de 14 años, y el sistema de trabajo forzado del indio, comenzando con la pacificación brutal de la Isla Española desde 1497, y que se realiza plenamente desde 1503, bajo el gobierno de Ovando. Cuando en octubre de 1513 llega a la Isla el primer obispo fray Pedro Suárez de Deza, en corta residencia de dos años, esta situación moral era un hecho establecido. Le fue imposible todo gobierno eclesiástico en aquellas circunstancias. En Puerto Rico, Alonso Manso (1512-1539), tuvo grandes problemas sobre diezmos, a tal punto que dejó por un tiempo su gobierno. Fue aquí que se estableció en las Antillas, y sólo ahí, un gobierno eclesiástico-político, los presidentes de Audiencia fueron muchas veces eclesiásticos, y aun obispos. Los jerónimos, enviados por Cisneros, que gobierna en regencia (1516-1517), por indicación de dominicos y Las Casas, dan inicio a esta tradición equívoca.